ESTUDIO DE SECTOR Y COSTOS

PÚBLICA

PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF.

AGOSTO 27 DE 2020

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO 4

3. FICHA RESUMEN 5

4. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN EN EL ICBF 5

5. ANÁLISIS DEL SECTOR 22

5.1. Aspectos generales 22
5.2. Estudio de la oferta 38
5.3. Estudio de la demanda 46

6. INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA,/Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN 46

7. ANÁLISIS DE COSTOS Y/O PRECIOS PROMEDIO DE SECTOR 49

8. ANEXOS 60

PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.3.4. del Decreto 780 de 2016, *"las Administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral*[1] *y el SENA, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, deberán permitir a los aportantes el pago de sus aportes mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, por medio electrónico (…)"*. Adicionalmente, el numeral 4 del artículo 3.2.3.6 del mencionado Decreto establece que, *"cada administradora deberá suscribir convenio con al menos un operador de información"*[2].

Por lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) siendo un establecimiento público, descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y administrador del aporte parafiscal del 3%, debe contar con el servicio de operador de información[3], a fin de obtener la información detallada que registran y presentan los aportantes al pagar los aportes parafiscales mediante la PILA.

El Operador de Información seleccionado por la Entidad, deberá dar cumplimiento a todas las normas reglamentarias emitidas que sean aplicables a los operadores de información y demás normas que aclaren, modifiquen o complementen la actividad o su funcionamiento, así como la nueva normatividad que pueda ser establecida por las autoridades competentes, durante la vigencia del contrato.

Adicionalmente, deberá apoyar a la Entidad en facilitar la depuración y conciliación de planillas inconsistentes, atender oportunamente los requerimientos de información a que haya lugar; disponer los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la debida ejecución de las actividades[4].

---

[1] Inciso 3 del artículo 3.2.3.5 del Decreto 780 de 2016: "*Por "Administradora (s)" se entienden las Entidades Administradoras de Pensiones del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida, las Entidades Administradoras de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, a las Entidades Promotoras de Salud, EPS y demás entidades autorizadas para administrar el Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales, ARP, así como el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar y, en lo pertinente, a Escuela Superior de Administración Pública, ESAP y para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, Departamentales, Intendenciales, Comisariales, Distritales y Municipales."*

[2] Decreto 780 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf Fecha de consulta: agosto 24 de 2020.

[3] ICBF. Documento de Estudios Previos Proceso SA-001-2019SEN. Disponible en Internet en: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.809123&isFromPublicArea=True&isModal=False Fecha de consulta: agosto 24 de 2020

[4] Información tomada de la Ficha de Condiciones Técnicas elaborada por la Dirección Financiera para el presente estudio de sector, con fecha de agosto 13 de 2020.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

De otra parte, con el fin de comprender la manera como la Entidad estructura el presupuesto de la contratación del operador de información, es indispensable explicar los tipos de registros que existen. Cada fila que un empleador diligencia en una Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) constituye un registro, que es tramitado por un operador de información y que a su vez debe ser adquirido por el ICBF. En consecuencia, el presupuesto del proceso depende de la cantidad de registros tramitados durante el periodo de ejecución de la contratación, que constituyan aportes para el ICBF. El costo de cada registro está determinado por la forma como se tramite la planilla (electrónica o asistida) y por la entidad que la liquide, conforme se expone a continuación.

El numeral 1 del artículo 3.2.3.6 del Decreto 780 de 2016, el cual compiló el artículo 3ro del Decreto 1931 de 2006, establece que la PILA será electrónica pero los aportantes podrán realizar la liquidación de forma asistida, si así lo prefieren. Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que existen dos tipos de registros: **ELECTRÓNICOS** (el aportante ingresa los datos, confirma los mismos, liquida y paga la planilla mediante los sistemas web dispuestos por los operadores de información) y **ASISTIDOS** (el aportante remite la información, por cualquier medio, al Operador de Información, quien procede a digitarla o digitalizarla de manera que se transforma en planilla electrónica y realiza su liquidación, para su posterior pago).

Toda vez que los aportantes son libres de escoger el canal y el operador por el cual realizan la liquidación y el pago de la PILA, todos los registros que sean recibidos por operadores de información que no tengan suscrito contrato con el ICBF, deben ser adquiridos por el operador de información con el cual la Entidad suscriba un contrato. Por lo anterior, de cada tipo de registro (asistido y electrónico) existen registros "**PROPIOS**" (registros en planillas liquidadas por el operador de información con el cual la Entidad suscribió el contrato) y "**DE OTROS**" (registros en planillas liquidadas por operadores de información con quienes la Entidad no tiene contrato de operador de información y que requieren ser adquiridas por el prestador de este servicio a la Entidad) (ver detalle en el numeral 7. Análisis de costos y/o precios promedio de sector).

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector y/o costos tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector de servicios de operador de información, permitiendo:

- Conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte del ICBF.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.
- Establecer los precios promedio del sector y el presupuesto del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del sector.

Lo anterior en aras de que el ICBF obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades del Instituto, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

3. FICHA RESUMEN

FICHA RESUMEN DE ESTUDIO DE SECTOR Y/O COSTOS			
Requerimiento	Prestar el Servicio de Operador de Información PILA para el ICBF.		
Área solicitante	Dirección Financiera – Grupo Tesorería		
Fecha de Inicio del estudio de sector	Agosto 05 de 2020	Fecha de Finalización	Agosto 27 de 2020
Valor estimado del contrato	$12.189.560.973 incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.		
Plazo estimado ejecución	Desde el inicio de ejecución hasta el 31 de julio de 2022.		

4. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN EN EL ICBF

- **Histórico de contratación**

Durante los últimos 11 años, la Entidad ha realizado 9 procesos de selección para contratar el operador de información. A continuación, se resumen los procesos de selección y los contratos resultantes de los mismos:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Vigencia	2020
Número proceso	ICBF-SASI-001-2020SEN
Modalidad de Selección	Selección abreviada subasta inversa
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF
Presupuesto oficial	$ 4.935.053.900
Número del contrato	01011702020 de 2020
Contratista	ASOPAGOS S.A.
Proponentes	1. ASOPAGOS S.A. 2. Aportes en línea 3. Enlace Operativo S.A.
Proponentes habilitados	1. ASOPAGOS S.A.
Valor total del contrato	$ 4.935.053.900
Plazo de ejecución	9 meses
Margen mínimo de mejora (1)	2%
Diferencia entre P.O. y valor contratado (%) (2)	0%

Diferencia entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados (%)

Variación	Asistidos		Electrónicos	
	Propios	Otros	Propios	Otros
	0%	0%	0%	0%

Indicadores Financieros		**Operadores no financieros**	**Operadores financieros**
	Índice de liquidez	Mayor o igual a 0,5 veces	Mayor o igual a 0,2 veces
	Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,75	Menor o igual a 0,93
	Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2 veces	Mayor o igual a 0,4 veces
	Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,02	Mayor o igual a 0,02
	Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,01	Mayor o igual a 0,01

Precio promedio mensual o unitario (contratado)	Ítem	Precio unitario IVA incluido
	Registro electrónico propio	$131
	Registro electrónico otro	$198
	Registro asistido propio	$1.167
	Registro asistido otro	$1.578
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	

(1) Solo aplica para Selecciones Abreviadas - SUBASTA INVERSA
(2) Para los casos de bolsas de recursos el presupuesto y el valor contratado son iguales.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Vigencia	2019
Número proceso	SA-001-2019SEN
Modalidad de Selección	Selección abreviada subasta inversa
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF
Presupuesto oficial	$ 3.416.761.598
Número del contrato	1218-2019
Contratista	ASOPAGOS S.A.
Proponentes	1. ASOPAGOS S.A.
Proponentes habilitados	1. ASOPAGOS S.A.
Valor total del contrato	El valor del contrato lo componen el valor inicial y tres adiciones que se realizaron posteriormente: **Valor contrato Inicial (hasta 30 de noviembre de 2019) $3.416.761.598** Modificación No. 1 prorroga hasta el 20/dic/2019 y adición por $366.589.806 Modificación No. 2 prorroga hasta el 30/dic/2019 y adición por $197.003.384 Modificación No. 3 prorroga hasta el 29/feb/2020 y adición por $1.109.099.204 **Total contrato $5.089.453.992**
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución inicial fue por 6 meses, producto de las adiciones el plazo de ejecución es hasta el 29 de febrero de 2020
Margen mínimo de mejora (1)	3%
Diferencia entre P.O. y valor contratado (%) (2)	0%

Diferencia entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados (%)

Variación	Asistidos		Electrónicos	
	Propios	Otros	Propios	Otros
	0%	0%	0%	0%

Indicadores Financieros		**Operadores no financieros**	**Operadores financieros**
	Índice de liquidez	Mayor o igual a 0,45 veces	Mayor o igual a 0,2 veces
	Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,75	Menor o igual a 0,93
	Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2 veces	Mayor o igual a 0,4 veces
	Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,02	Mayor o igual a 0,02
	Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,01	Mayor o igual a 0,01

Precio promedio mensual o unitario (contratado)	Ítem	Precio unitario IVA incluido
	Registro electrónico propio	$126
	Registro electrónico otro	$190

PÚBLICA

Vigencia	2019	
Número proceso	SA-001-2019SEN	
	Registro asistido propio	$1.125
	Registro asistido otro	$1.520
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.809123&isFromPublicArea=True&isModal=False	

(1) Solo aplica para Selecciones Abreviadas - SUBASTA INVERSA
(2) Para los casos de bolsas de recursos el presupuesto y el valor contratado son iguales.

Vigencia	2015-2019
Número proceso	sa0252015
Modalidad de Selección	Subasta
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF.
Presupuesto oficial (P.O.)	$16.984.213.109
Número del contrato	2-1588-2015
Contratista	ASOPAGOS
Proponentes	1. ASOPAGOS 2. Bancolombia 3. Aportes en Línea
Proponentes habilitados	1. ASOPAGOS
Valor total del contrato	Valor inicial: $16.984.213.109 Modificación 1: Liberación de 199.276.291 de la vigencia 2015 Liberación de 520.000.000 de la vigencia 2016 Nuevo valor del contrato $16.264.936.818 Modificación 2: Liberación de 1.120.000.000 para la vigencia 2016 Nuevo valor del contrato: $15.144.936.818 Modificación 3: Liberación de $140.000.000 para la vigencia 2017 Nuevo valor del contrato: $15.004.936.818 Modificación 4: Liberación de $2.467.476.609 para la vigencia 2016 y 2017 Nuevo valor del contrato: $12.537460.209 Modificación 5: Adición y prórroga: $4.232.335.024 hasta el 31 de julio de 2018 Nuevo valor del contrato: $16.769.795.233 Modificación 6: Adición de $2.676.875.938, libración de $174.192.049 y prórroga: hasta el 30 de noviembre de 2018 Modificación 7: adición de $336.795.767 al valor del contrato. Nuevo valor del contrato: $19.609.274.889 Prórroga: Hasta el 31 de diciembre de 2018

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Vigencia	2015-2019
Número proceso	sa0252015
	Modificación 8: adición de $2.600.895.780 al valor del contrato Nuevo valor del contrato: $22.210.170.669 Prórroga: Hasta el 31 de mayo de 2019.
Plazo de ejecución	Contrato inicial: 730 días desde el 1 de diciembre del 2015 al 30 de noviembre del 2017. Se prorroga hasta el 31 de mayo de 2019.
Margen mínimo de mejora (1)	5%
Diferencia entre P.O. y valor contratado (%) (2)	0

Diferencia entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados (%)

Variación	Asistidos		Electrónicos	
	Propios	Otros	Propios	Otros
	-7,30%	-0,31%	-8,13%	-2,52%

Indicadores Financieros

	Operadores no financieros	Operadores financieros
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,2 veces	Mayor o igual a1,2 veces
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 60%	Menor o igual a 92%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2 veces	Mayor o igual a 0,5 veces
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual 2%	Mayor o igual a 9%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 1%	Mayor o igual a1%
Relación de solvencia	N/A	Mayor o igual a 12 %

Precio promedio mensual o unitario (contratado)

	Precio unitario IVA incluido			
Tipo de Registro	(Hasta diciembre 2016 con IVA del 16%)	(Desde enero del 2017 con IVA del 19%)	Modificación 6 de 2018 (Ene. a nov. 2018)	Modificación 8 de 2018. (Ene a Mayo de 2019)
Electrónico propio	$ 105,56	$ 108,29	$ 113,05	$ 116,62
Electrónico otro	$ 156,60	$ 160,65	$ 167,79	$ 172,55
Asistido propio	$ 962,80	$ 987,70	$ 1.028,16	$ 1.060,29
Asistido otro	$ 1.296,88	$ 1.330,42	$ 1.385,16	$ 1.429,19

Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-9-408112

(1) Solo aplica para Selecciones Abreviadas - SUBASTA INVERSA
(2) Para los casos de bolsas de recursos el presupuesto y el valor contratado son iguales.

Vigencia	2015
Número proceso	sa0012015
Modalidad de Selección	Subasta
Objeto	Prestar el Servicio de Operador de Información para el ICBF
Presupuesto oficial (P.O.)	$4.495.414.735

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Número del contrato	Declarado desierto mediante Resolución 1262 del 13 de marzo de 2015, debido a que no se recibieron propuestas.
Contratista	N/A
Valor total del contrato	N/A
Plazo de ejecución	En el pliego de condiciones definitivo se estableció que "*el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de Noviembre de 2015 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, verificación de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato".*
Margen mínimo de mejora (1)	N/A
Diferencia entre P.O. y valor contratado (%) (2)	N/A
Diferencia entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados (%)	N/A
Fuente:	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-9-397382

(1) Solo aplica para Selecciones Abreviadas - SUBASTA INVERSA
(2) Para los casos de bolsas de recursos el presupuesto y el valor contratado son iguales.

Vigencia	2014
Número proceso	sa0062014
Modalidad de Selección	Subasta
Objeto	Contratar una entidad debidamente autorizada por el ministerio de salud y protección social, bajo la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, para realizar el conjunto de funciones y actividades del operador de información para la planilla integrada de liquidación de aportes - PILA.
Presupuesto oficial (P.O.)	$2.399.545.755
Número del contrato	Declarado desierto mediante Resolución 4202 del 18 de julio de 2014, debido a que no se recibieron propuestas
Contratista	N/A
Valor total del contrato	N/A
Plazo de ejecución	En el pliego de condiciones definitivo se estableció un plazo de ejecución desde el 1° de Agosto hasta el 26 de Diciembre del año 2014
Margen mínimo de mejora (1)	N/A
Diferencia entre P.O. y valor contratado (%) (2)	N/A
Diferencia entre precios unitarios techo y precios unitarios contratados (%)	N/A
Fuente:	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-9-388042

(1) Solo aplica para Selecciones Abreviadas - SUBASTA INVERSA
(2) Para los casos de bolsas de recursos el presupuesto y el valor contratado son iguales.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Vigencia	2013	
Número proceso	sa0202012	
Modalidad de Selección	Subasta	
Objeto	Seleccionar una entidad debidamente autorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social para desarrollar el conjunto de funciones y actividades del operador de información para la planilla integrada de liquidación de aportes, bajo la inspección y vigilancia de la superintendencia financiera de Colombia.	
Presupuesto oficial (P.O.)	$29.323.363.830	
Número del contrato	3324 de 2012	
Contratista	Asopagos S.A.	
Proponentes	1. ASOPAGOS	
Proponentes habilitados	1. ASOPAGOS	
Valor total del contrato	$29.023.124.297	
Plazo de ejecución	Diciembre 13 de 2012 – 31 de julio de 2014, prorrogado hasta el 31 de marzo de 2015.	
Indicadores Financieros	Índice de liquidez.	>=1,1
	Nivel de Endeudamiento.	<=70,99%
	Capital de trabajo	>=6% del presupuesto oficial
	Indicador de riesgo	<=1,0
	Indicador EBITDA	>=1,9%
	Capital real del proponente	>=8%
Precio promedio mensual o unitario (contratado)	**Ítem**	**Precio unitario incluido IVA**
	Registro electrónico propio	$62,69
	Registro electrónico otro	$125,37
	Registro asistido propio	$735,31
	Registro asistido otro	$1,148,79
Fuente:	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-9-357997	

(1) Solo aplica para Selecciones Abreviadas - SUBASTA INVERSA
(2) Para los casos de bolsas de recursos el presupuesto y el valor contratado son iguales.

Vigencia	2012
Número proceso	sa0042012
Modalidad de Selección	Subasta
Objeto	Seleccionar una entidad debidamente autorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social para realizar el conjunto de funciones y actividades del Operador de Información para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, bajo la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la Superintendencia asuma la competencia para la vigilancia de los operadores de la PILA.
Presupuesto oficial (P.O.)	$9,975,100,222
Número del contrato	1136-2012
Contratista	Asopagos S.A.
Proponentes	1. Asopagos S.A

Proponentes habilitados	1. ASOPAGOS	
Valor total del contrato	$9,953,740,018	
Plazo de ejecución	02 de mayo de 2012 a Diciembre 20 de 2012	
Indicadores Financieros	Índice de liquidez.	>=1
	Nivel de Endeudamiento.	<=70,99%
	Rentabilidad del Patrimonio.	>=20%
	Rentabilidad del Activo.	No se solicitó
Precio promedio mensual o unitario (contratado)	**Ítem**	**Precio unitario IVA incluido**
	Registro electrónico propio	$61
	Registro electrónico otro	$122
	Registro asistido propio	$725
	Registro asistido otro	$1,124
Fuente:	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-9-344189	

(1) Solo aplica para Selecciones Abreviadas - SUBASTA INVERSA
(2) Para los casos de bolsas de recursos el presupuesto y el valor contratado son iguales.

Vigencia	2011	
Número proceso	sa0042011	
Modalidad de Selección	Subasta	
Objeto	Realizar el conjunto de funciones y actividades como operador de información para la planilla integrada de liquidación de aportes.	
Presupuesto oficial (P.O.)	$8.347.087.520	
Número del contrato	171-2011	
Contratista	ASOPAGOS S.A	
Proponentes	1. Asopagos S.A 2. Banco Davivienda S.A	
Proponentes habilitados	1. ASOPAGOS	
Valor total del contrato	$8.346.215.648	
Plazo de ejecución	Junio de 2011 a Abril de 2012	
Indicadores Financieros	Para la selección de Operador de información de entidades debidamente autorizadas por el Ministerio de la Protección Social para el recaudo PILA el proponente deberá demostrar que cuenta con capacidad técnica para la prestación del servicio para lo cual deberán: • Estar registrados como Operadores de Información, debidamente aprobados ante el Ministerio de la Protección Social, para atender las necesidades demandadas por el ICBF. • Cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el formato NO6 del presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del mismo.	
Precio promedio mensual o unitario (contratado)	**Ítem**	**Precio unitario incluido IVA**
	Registro electrónico propio	$56
	Registro electrónico otro	$116
	Registro asistido propio	$685
	Registro asistido otro	$1.062
Fuente:	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=1	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	1-9-227627

(1) Solo aplica para Selecciones Abreviadas - SUBASTA INVERSA
(2) Para los casos de bolsas de recursos el presupuesto y el valor contratado son iguales.

Vigencia	2010
Número proceso	sa0012010
Modalidad de Selección	Subasta
Objeto	Apoyar en la evaluación de estrategias para la optimización de los procesos de recaudo de los parafiscales, fiscalización, elusión y recepción, procesamiento y suministro de información a través de un Operador de Información de los Aportes Parafiscales.
Presupuesto oficial (P.O.)	$7.642.237.841
Número del contrato	051-2010
Contratista	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – ASOCAJAS. El contrato inicial firmado por ASOCAJAS fue cedido a ASOPAGOS
Proponentes	1. Banco de Occidente 2. Gestión y Contacto S.A 3. Caja de Compensación Familiar – Compensar 4. Banco Colpatria – Red Multibanca 5. ASOCAJAS 6. Enlace Operativo S.A
Proponentes habilitados	1. Banco de Occidente 2. Gestión y Contacto S.A 3. Caja de Compensación Familiar – Compensar 4. Banco Colpatria – Red Multibanca 5. ASOCAJAS 6. Enlace Operativo S.A
Valor total del contrato	$7.642.237.841
Plazo de ejecución	Mayo 27 de 2010 a Mayo 31 de 2011
Indicadores Financieros	Teniendo en cuenta que los operadores que prestan el servicio de recaudo de PILA son bancos, cajas de compensación familiar y/o entidades específicas, todas ellas autorizadas por el Ministerio de la Protección Social, no es necesario solicitar índices financieros y/o cupo de crédito, ya que estos operadores están vigilados por la Superfinanciera, Superintendencia de Subsidio Familiar y/o Supersociedades según sea el caso, entidades que se encargan de hacer un control permanente sobre la solvencia y capacidad de las mismos. Por esta misma razón no sería necesario solicitar K residual de contratación.

Precio promedio mensual o unitario (contratado)	**Ítem**	**Precio unitario incluido IVA**
	Registro electrónico propio	$40
	Registro electrónico otro	$109,04
	Registro asistido propio	$470

	Registro asistido otro	$1018,08
Fuente:	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=10-9-129557	

(1) Solo aplica para Selecciones Abreviadas - SUBASTA INVERSA
(2) Para los casos de bolsas de recursos el presupuesto y el valor contratado son iguales.

Igualmente, se considera pertinente analizar los precios para cada tipo de registro, contratados mediante los procesos de selección antes descritos (actualizados a 2020, con la inflación anual para cada uno de los años correspondientes). En la siguiente tabla se resumen los precios actualizados de los contratos suscritos desde mayo del 2010 hasta noviembre de 2020, para cada uno de los tipos de registros:

Contrato	Período de ejecución	VALOR PRESENTE (IVA incluido)			
		Asistidos		Electrónicos	
		Propios	Otros	Propios	Otros
051 de 2010	May/10 a May/11	$ 664,29	$ 1.438,96	$ 56,54	$ 154,12
171 de 2011	Jun/11 a Dic/11	$ 968,17	$ 1.501,02	$ 79,15	$ 163,95
171 de 2011 (Prórroga)	Ene/12 a Abr/12	$ 961,37	$ 1.490,47	$ 78,61	$ 162,80
1136 de 2012	May/12 a Dic/12	$ 987,86	$ 1.531,54	$ 83,12	$ 166,23
3324 de 2012	Ene/13 a Jul/14	$ 923,27	$ 1.442,43	$ 78,71	$ 157,41
3324 de 2012 (Modificación 3 y prórroga 1)	Ago/14 a Dic/14	$ 941,18	$ 1.470,41	$ 80,23	$ 160,46
3324 de 2012 (Adiciones 1, 2 y 3 y prórrogas 3, 4 y 5)	Ene/15 a Nov/15	$ 925,55	$ 1.446,01	$ 78,91	$ 157,81
1588 de 2015 (*)	Dic/15 a Dic/16	$ 1.135,06	$ 1.528,91	$ 124,45	$ 184,62
1588 de 2015 (*)	Ene/17 a Nov/17	$ 1.101,10	$ 1.483,17	$ 120,72	$ 179,09
1588 de 2015 (Modificación 6 y adición)	Ene/18 a Dic/18	$ 1.101,17	$ 1.483,52	$ 121,08	$ 179,70
1588 de 2015 (Modificación 8)	Ene/19 a May/19	$ 1.100,58	$ 1.483,50	$ 121,05	$ 179,11
1218 de 2019 (jun a nov) y adición hasta Feb 2020	Jun/19 a Feb/20	$ 1.125,00	$ 1.520,00	$ 126,00	$ 190,00
01011702020 -2020	Mar/20 a Nov/20	$ 1.167,00	$ 1.578,00	$ 131,00	$ 198,00

*Durante el contrato 1588-2015, con periodo de ejecución del 1 de diciembre del 2015 al 30 de noviembre del 2017, se presentó un cambió en la tarifa del IVA a partir de enero 2017, pasando del 16% al 19%, por esta razón, los precios del contrato fueron ajustados.

A continuación, se pueden observar gráficamente las variaciones de los precios contratados en anteriores vigencias. Para los registros “asistidos propios”, se presentaron dos incrementos importantes en el precio, tanto para el contrato 171 de 2011 como para el ejecutado desde diciembre de 2015. Para los “otros registros asistidos”, el precio contratado se mantuvo relativamente estable.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

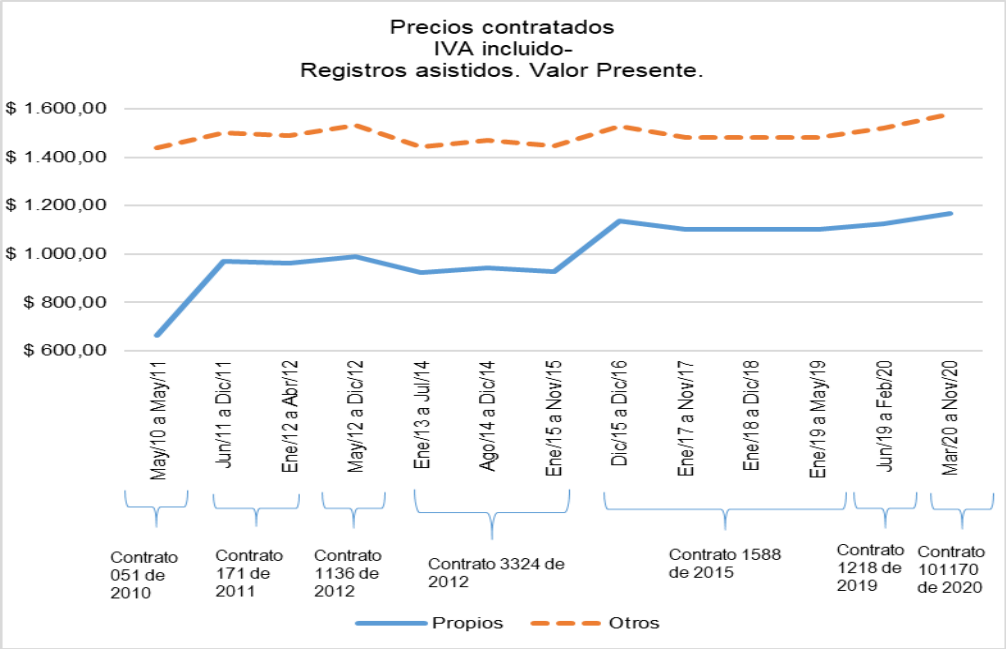

*Durante el contrato 2-1588-2015, con periodo de ejecución del 1 de diciembre del 2015 al 30 de noviembre del 2017, se presentó un cambió en la tarifa del IVA a partir de enero 2017, pasando del 16% al 19%, por esta razón, los precios del contrato fueron ajustados.
Fuente: Precios contratados – Dirección Financiera, cálculos y elaboración – Dirección de Abastecimiento.

En cuanto a los registros electrónicos, el precio de los “propios” y “otros” sufrió un alza considerable para la ejecución al iniciar el contrato de diciembre de 2015. Para el contrato de junio 2019 y marzo de 2020 se presentaron incrementos en el precio de ambos en una menor magnitud, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

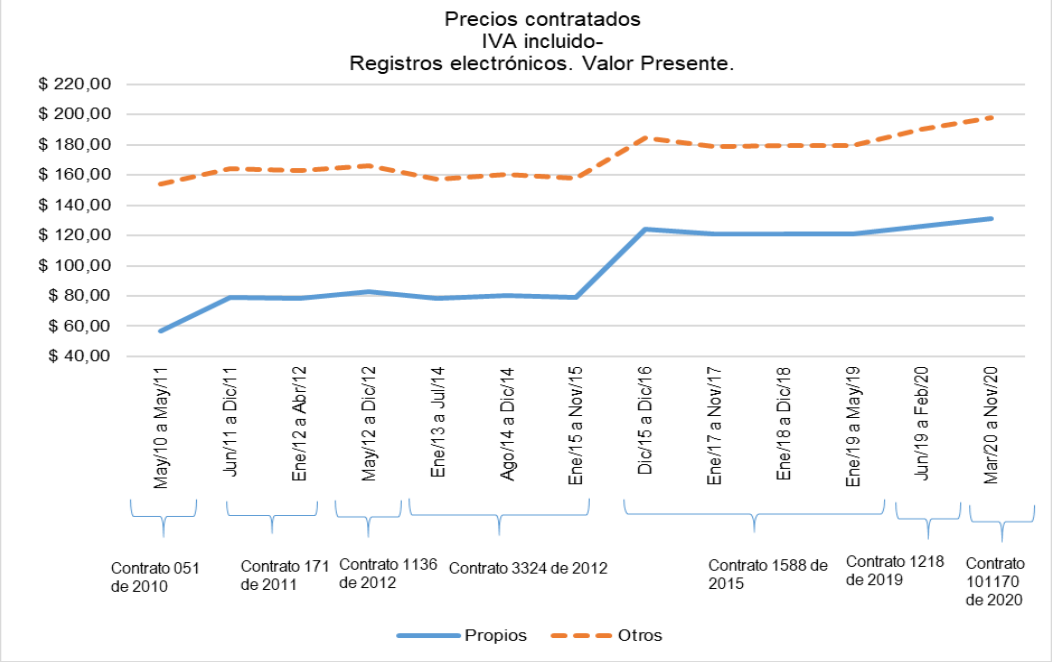

*Durante el contrato 2-1588-2015, con periodo de ejecución del 1 de diciembre del 2015 al 30 de noviembre del 2017, se presentó un cambió en la tarifa del IVA a partir de enero 2017, pasando del 16% al 19%, por esta razón, los precios del contrato fueron ajustados.

Fuente: Precios contratados – Dirección Financiera, cálculos y elaboración – Dirección de Abastecimiento

Igualmente, en este numeral es pertinente analizar la evolución de la cantidad anual de registros desde el año 2014 hasta diciembre de 2019. Como se observa en la siguiente gráfica, el mayor número de registros tramitados se dio en los años 2018 y 2019, cuando se tramitaron 29.777.680 y 29.762.443 registros totales, respectivamente. Igualmente, se puede observar la tendencia decreciente de los registros asistidos durante el período analizado.

PUBLI

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

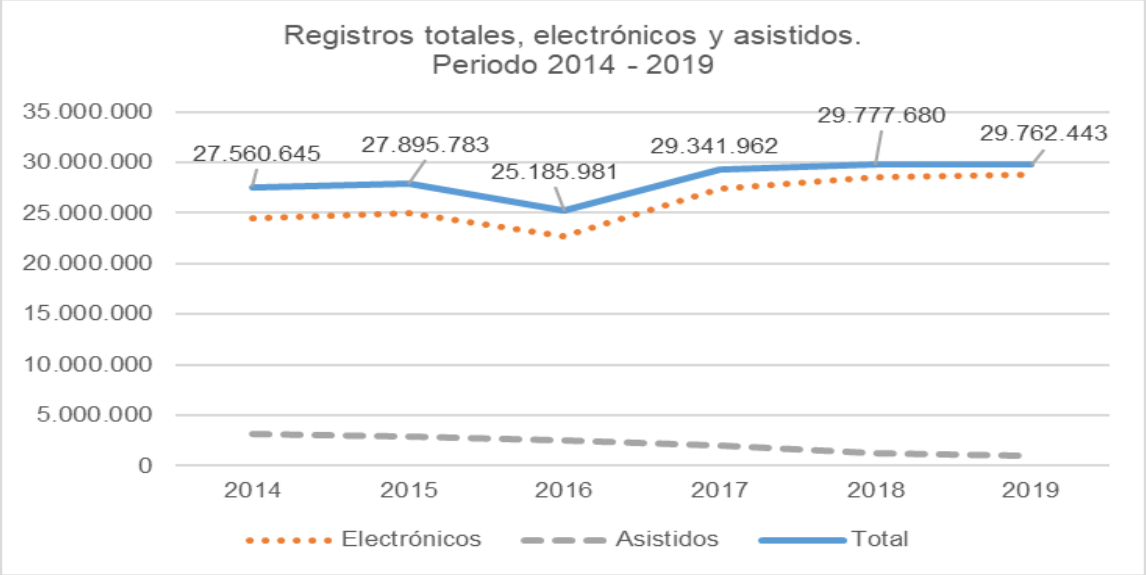

Fuente: Registros – Archivos tipo ASOBANCARIA suministrados por la Dirección Financiera; cálculos y elaboración – Dirección de Abastecimiento

Para verificar lo mencionado anteriormente, se analiza la participación sobre los registros totales de cada tipo de registro. Teniendo en cuenta la información suministrada por la Dirección Financiera, se evidencia que los registros con pago electrónico tienen la mayor participación en el total de registros, mientras que el peso de los registros asistidos ha disminuido progresivamente durante el período analizado, ya que pasó de significar el 11,31% de los registros totales en 2014 a sólo el 3,35% en el año 2019. En lo corrido de 2020 (enero-junio), los registros asistidos representan tan sólo el 2,86% del total de registros.

PÚBLICO

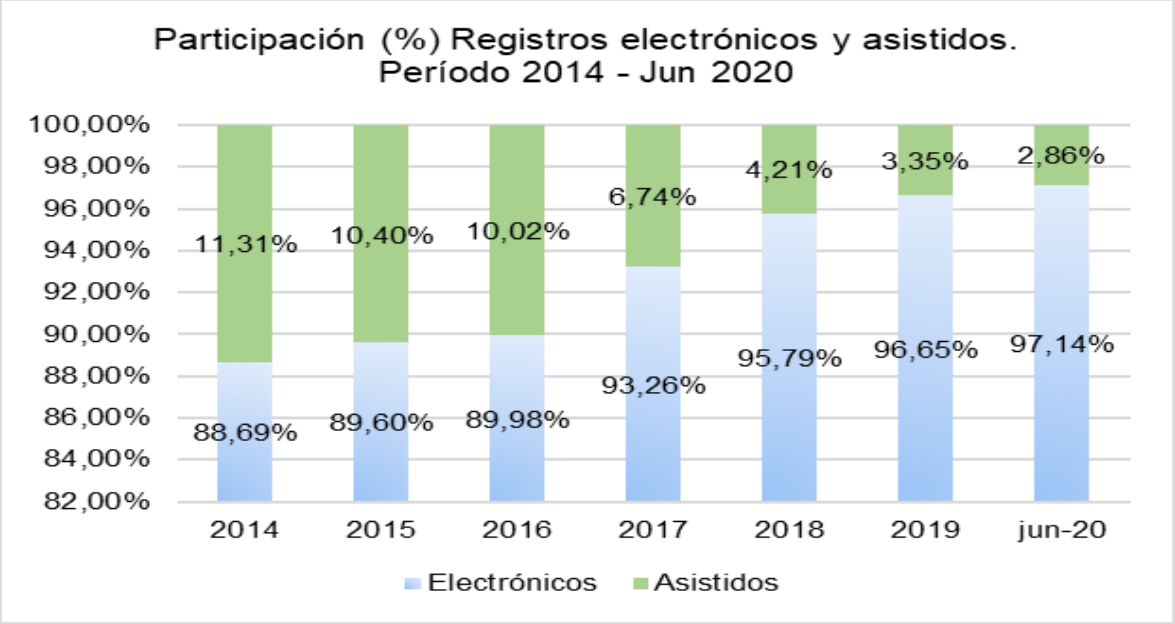

Fuente: Registros – Archivos tipo ASOBANCARIA suministrados por la Dirección Financiera; cálculos y elaboración – Dirección de Abastecimiento

Así mismo, con respecto al año anterior, en el 2019 se presentó una leve contracción del 0,05% en el número de registros, si bien los registros electrónicos tuvieron un incremento del 0,85% con respecto a 2018, los registros asistidos tuvieron una contracción de 20,46% reafirmando la caída en el número de los registros asistidos año tras año del periodo analizado.

Año	Registros			Variación		
	Asistidos	Electrónicos	Total	Asistidos	Electrónicos	Total
2014	3.116.270	24.444.375	27.560.645			
2015	2.900.833	24.994.950	27.895.783	-6,91%	2,25%	1,22%
2016	2.524.346	22.661.635	25.185.981	-12,98%	-9,34%	-9,71%
2017	1.977.178	27.364.784	29.341.962	-21,68%	20,75%	16,50%
2018	1.255.118	28.522.562	29.777.680	-36,52%	4,23%	1,48%
2019	998.322	28.764.121	29.762.443	-20,46%	0,85%	-0,05%

Fuente: Registros – Archivos tipo ASOBANCARIA suministrados por la Dirección Financiera; cálculos y elaboración – Dirección de Abastecimiento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Si se analiza la información de los registros procesados mensualmente, se encuentra que, para el período comprendido entre enero de 2015 y junio de 2020, el mes de mayo de 2020 fue el que presentó mayor número de registros totales (3.467.444), mientras que en el mes de marzo del 2017 se presentó el menor número de registros totales (1.264.609).

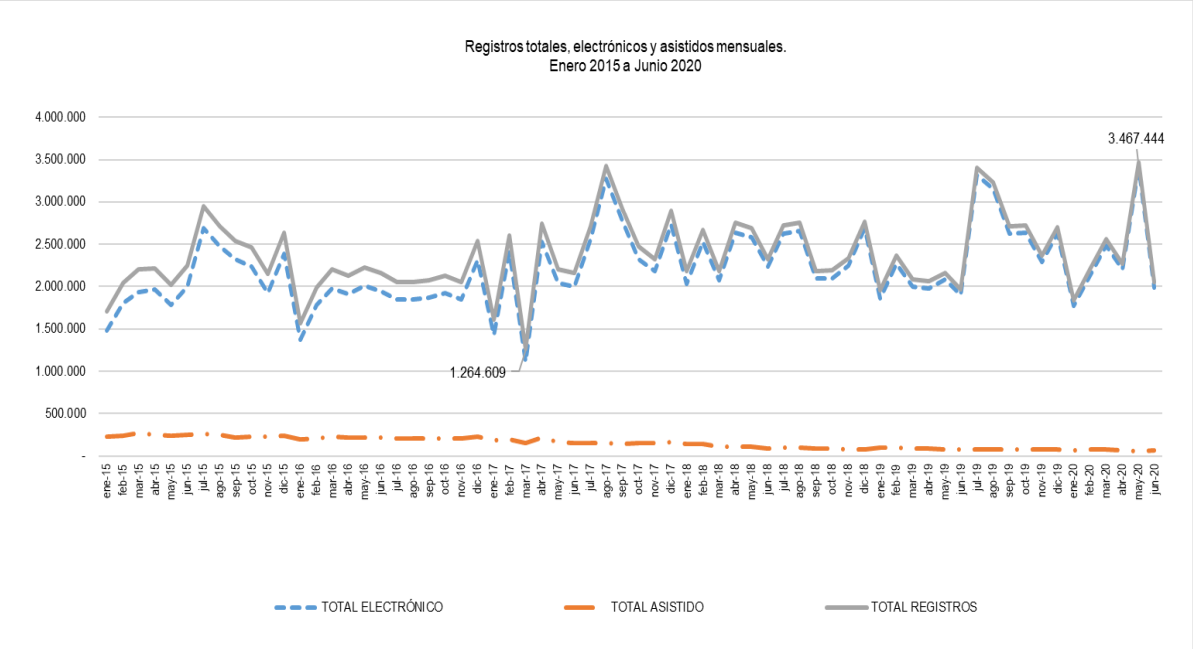

Fuente: Registros – Archivos tipo ASOBANCARIA suministrados por la Dirección Financiera; cálculos y elaboración – Dirección de Abastecimiento

- **<u>Variación en los requerimientos</u>**

Para el presente estudio de sector la Dirección Financiera desarrolló los requerimientos técnicos mínimos, de obligatorio cumplimiento por el contratista, contemplados en el Anexo 1. *FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE BIEN (FCT)*, adjunto al presente documento.

Al comparar los requerimientos contemplados en la FCT de la contratación adelantada en la vigencia 2020 con los actuales, se evidencian los siguientes cambios principales:

Concepto	Contrato No. 01011702020 de 2020 (último contrato suscrito)	FCT vigencia 2019 (actual) de fecha 23/08/2019
Plazo de ejecución	9 meses	El plazo de ejecución será desde la legalización del contrato hasta el 31 de julio de 2022. Considerando la fecha de

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Concepto	Contrato No. 01011702020 de 2020 (último contrato suscrito)	FCT vigencia 2019 (actual) de fecha 23/08/2019
		finalización del contrato que actualmente tiene vigente el ICBF y que se requiere la continuidad del servicio, se estima que el contrato iniciará el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de julio de 2022 (20 meses de ejecución).
Normatividad	• Decreto 1465 de 2005 Ministerio de la Protección Social • Decreto 2233 de 2005 Ministerio de la Protección Social • Resolución 3104 de 2005 Ministerio de la Protección Social • Decreto 1931 de 2006 Ministerio de la Protección Social • Resolución 736 de 2007 Ministerio de la Protección Social • Resolución 2527 de 2007 Ministerio de la Protección Social • Resolución 252 de 2008 Ministerio de la Protección Social • Decreto 728 de 2008 Ministerio de la Protección Social • Ley 1429 de 2010. • Circular Externa 029 de 2012 Superintendencia Financiera de Colombia • Resolución 1300 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social • Resolución 2087 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social • Decreto 3033 de 2013 Ministerio de hacienda y Crédito Público • Circular DSP152 - BANCO DE LA REPUBLICABanco de la República • Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 Ministerio de Hacienda y Crédito Público • Resolución 2388 de 2016 Ministerio de Salud y Protección Social • Resolución 1608 de 2017 Ministerio de Salud y Protección Social • Decreto 948 de 2018 Ministerio de Salud y Protección Social • Resolución 9674 de 2018 ICBF • Resolución 736 de 2019 Ministerio de Salud y Protección	Se adiciona a la normatividad del contrato anterior: • Decreto 454 de marzo 18 de 2020 Ministerio de Salud y Protección Social

PÚBLICA

Concepto	Contrato No. 01011702020 de 2020 (último contrato suscrito)	FCT vigencia 2019 (actual) de fecha 23/08/2019
	Social	
Ajuste en especificación 6.26 de la FCT	El operador deberá, previo acuerdo con el supervisor del contrato durante la elaboración del cronograma de ejecución, y en todo caso dentro de los primeros dos meses de operación, proveer servicios web para la transferencia de los archivos. Cualquier modificación que afecte la disponibilidad del servicio deberá ser informada con al menos 15 días hábiles de anticipación, al supervisor del contrato.	El operador deberá, previo acuerdo con el supervisor del contrato, durante la elaboración del cronograma de ejecución, y en todo caso, dentro de los primeros dos meses de operación, definir un plan de contingencia (otra solución tecnológica) para la publicación de los archivos en caso de que falle lo contemplado en el numeral 6.24, Cualquier modificación que afecte la disponibilidad del servicio deberá ser informada con al menos quince (15) días hábiles de anticipación, al supervisor del contrato.
Ajuste en obligación 7.1.1 de la FCT	Elaborar y acordar con el Supervisor del contrato el plan de trabajo, que incluya el cronograma para la ejecución de este, en el cual se determinarán las fechas de reunión, fechas de conciliación de planillas, el tipo de informes, periodicidad de entrega y demás aspectos relevantes para la ejecución del contrato.	Elaborar y remitir a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, para aprobación del Supervisor, un plan de trabajo, que incluya el cronograma para la ejecución, en el cual se determinarán las fechas de reunión, fechas de conciliación de planillas, el tipo de informes, periodicidad de entrega y demás aspectos relevantes para la ejecución del contrato.
Obligaciones derivadas de la emergencia COVID-19	No aplica	Garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”, expedida por el Ministerio de Protección Social o la que se encuentre vigente y la demás normatividad vigente establecida por las autoridades del Orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional (ICBF), sobre el particular. Cumplir con los protocolos establecidos en la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19” expedida por

PÚBLICA

Concepto	Contrato No. 01011702020 de 2020 (último contrato suscrito)	FCT vigencia 2019 (actual) de fecha 23/08/2019
		Ministerio de Protección Social o la que se encuentre vigente, descrita en la obligación anterior.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. Aspectos generales

- **Perspectiva legal**

La Ley 100 de 1993 instituyó el Sistema de Seguridad Social Integral vigente en Colombia, que se encuentra compuesto por: Sistema General de Pensiones, el Sistema General de Riesgos Profesionales, el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de los servicios sociales complementarios[5]. El Sistema de Seguridad Social Integral reúne de manera coordinada a las entidades, normatividad y procedimientos a los que tiene acceso la ciudadanía para garantizar su calidad de vida; *"mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional"* [6] y en general, su objetivo es el de garantizar el cubrimiento de las contingencias económicas y de salud y la prestación de servicios sociales complementarios, en los términos y bajo las modalidades previstos en la ley.

La mencionada Ley estableció la obligación de cotizar tanto al Sistema General de Pensiones como al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a las personas vinculadas mediante un contrato de trabajo, los servidores públicos, los pensionados, jubilados y los trabajadores independientes con capacidad de pago. Por regla general las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través del Régimen Contributivo tienen la obligación de cotizar igualmente al Régimen de Pensiones sobre el salario o ingresos por prestación de servicios que devenguen[7].

[5] DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP). *Seguridad Social Integral.* Disponible en Internet en: https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-social/subdireccion-de-empleo-y-seguridad-social/Paginas/Seguridad-Social-Integral.aspx Fecha de Consulta: Agosto 24 de 2020.
[6] ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI. *Generalidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud.* Disponible en Internet: http://www.cali.gov.co/salud/publicaciones/112467/generalidades_del_sistema_general_de_seguridad_social_en_salud/. Fecha de Consulta: agosto 24 de 2020.
[7] MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (MINSALUD). *Aseguramiento al sistema general de salud.* Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Regimensubsidiado/Paginas/aseguramiento-al-sistema-general-salud.aspx . Fecha de Consulta: agosto 24 de 2020.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Igualmente, existe la obligación legal de realizar los aportes parafiscales, de la siguiente manera[8]:

- Los empleadores cuyos trabajadores estén vinculados a través de contrato de trabajo o con vinculación legal y reglamentaria en cumplimiento de la normatividad vigente, se realiza el aporte sobre el valor total de la nómina al Sistema de Subsidio Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

  Sin embargo*, "con la publicación de la Ley 1819 de 2016, que adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, algunas empresas tienen la posibilidad de no pagar aportes parafiscales por algunos de sus empleados.*
  Si en una empresa los trabajadores contratados devengan menos de 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), la empresa estará exonerada de realizar aportes parafiscales referentes al SENA y al ICBF.
  Lo anterior solo aplica para estas dos entidades, puesto que la empresa deberá seguir pagando parafiscales por las cajas de compensación familiar de cada uno de sus empleados.
  Las personas naturales que actúan como empleadores tienen este mismo beneficio, sin embargo, solo aplica si contratan 2 o más empleados; es decir que, si contratan únicamente a un trabajador y este devenga menos de 10 SMMLV, por esta única persona si debe realizarse el pago de parafiscales."[9]

- Cuando el aportante pertenezca al orden nacional, departamental o municipal, se deben realizar aportes al Sistema de Subsidio Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y al Ministerio de Educación (MEN).
- Los trabajadores independientes y pensionados podrán aportar, de manera opcional, al Sistema de Subsidio Familiar.

Por otra parte, en consideración a la emergencia covid-19 del presente año, mediante el decreto 981 del 7 de julio de 2020, se amplían *"los plazos para la presentación y pago de la contribución parafiscal para la promoción del turismo. Los sujetos pasivos de la contribución parafiscal para la promoción del turismo tendrán plazo para presentar y pagar las liquidaciones privadas correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del*

[8] RESOLUCIÓN NÚMERO 2388 DE 2016. *Por el cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.* Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%202388%20de%202016.pdf Fecha de Consulta: agosto 24 de 2020.

9 Tomado de Siigo.com Disponible en: https://www.siigo.com/blog/aportes-parafiscales/ Fecha de consulta: Agosto 24 de 2020.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

año 2020, hasta el día 30 de diciembre de 2020."[10] Los recaudos de los aportes al Sistema de Protección Social se establecen por facturación o por autoliquidación, lo cual se encuentra contemplado en:

- El Decreto 1406 de 1999, en el que se dictan disposiciones para la puesta en operación del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social Integral, se establece el régimen de recaudación de aportes que financian dicho Sistema y se dictan otras disposiciones.[11]
- Ley 797 de 2003 por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1465 de 2005 (compilado en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016) que integran las Cotizaciones y Aportes al Sistema de Protección Social (parafiscales).[12]

En concordancia con lo anterior, el Gobierno Nacional promulgó el Decreto 3667 de 2004, donde se señala la necesidad de establecer mecanismos de pago adecuados y eficientes, que faciliten el recaudo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales. Por lo tanto, se instituye un sistema de pagos a través de un formulario único e integrado, que debe cumplir con todos los requisitos tecnológicos y de seguridad que señale el Ministerio de la Protección Social y que podrá ser presentado de manera física o electrónica[13].

En consecuencia, el Decreto 1465 de 2005 establece que, en adelante, los aportes deberán ser pagados mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA); lo anterior en aras de definir un mecanismo unificado para la liquidación de los aportes que se deben realizar al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales[14]. El Ministerio de la Protección Social, a través de la Resolución 0634 de 2006, determinó el contenido y la estructura del formulario único o PILA, estableciendo la información obligatoria y excepcional qué debe consignarse[15]. Esta estructura fue modificada posteriormente mediante la resolución 1747 de 2008 la cual modificó el diseño y contenido para el

[10] Decreto 981 de 2020. Disponible en: http://www.suin-juriscol.gov.co/archivo/decretoscovid/DECRETO981DE2020.pdf Fecha de consulta: 24 de agosto de 2020.
[11] DECRETO 1406 DE 1999. Disponible en Internet en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_1406_1999.htm Fecha de Consulta: agosto 24 de 2020.
[12] DECRETO 780 DE 2016. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf . Fecha de Consulta: agosto 24 de 2020.
[13] DECRETO 3667 DE 2004. Disponible en Internet en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_3667_2004.htm Fecha de Consulta: agosto 24 de 2020.
[14] DECRETO 1465 DE 2005. Disponible en Internet en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_1465_2005.htm. Fecha de Consulta: agosto 24 de 2020.
[15] RESOLUCIÓN 0634 DE 2006. Disponible en Internet en: https://normativa.colpensiones.gov.co/colpens/docs/resolucion_minproteccion_0634_2006.htm. Fecha de Consulta: agosto 24 de 2020.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Formulario Único o Planilla Integrada de Liquidación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales[16].

Por otro lado, el Decreto 1931 de 2006 modificó parcialmente el decreto 1465 de 2005, unificando las fechas en que deben realizarse los aportes. Adicionalmente, se determinó que los pagos asociados a la planilla deberán hacerse de manera unificada a través de pago electrónico o pago asistido[17]. En conformidad con lo anterior, la Resolución 0736 de 2007 precisó la operación del pago asistido a través de la PILA[18].

Así mismo, la Resolución 2388 de 2016 estuvo encaminada a unificar y actualizar las reglas para el recaudo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.[19]

Por su parte, el decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, unifica las normas publicadas en relación con dicho sector. Específicamente en el libro 3 "NORMAS COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, parte 2 "AFILIACIÓN Y AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL"[20], establece lo referente a la autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los actores que intervienen en el mismo.

En relación con los operadores de información, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.2.3.7 del decreto 780 de 2016[21]:

> *"Podrán actuar como operadores de información en este esquema, las Administradoras del Sistema en forma conjunta, por sí o a través de sus agremiaciones o a través de las entidades de economía mixta de que trata el literal b) del artículo 15 de la Ley 797 de 2003. En el caso de las agremiaciones, estas deberán contar con facultades expresas para representar a sus afiliados para este efecto. También las Administradoras podrán contratarlas con terceros, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo anterior. En ambos casos se deberá garantizar que la operación cumpla con todas las*

[16] Resolución 1747 de 2008. Disponible en: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=30469. Fecha de consulta: agosto 24 de 2020.
[17] DECRETO 1931 DE 2006. Disponible en Internet en: http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1754949 Fecha de Consulta: agosto 24 de 2020.
[18] RESOLUCIÓN 736 DE 2007. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Resolucion-736-de-2007.pdf. Fecha de Consulta: agosto 24 de 2020.
[19] RESOLUCIÓN 2388 DE 2016. Disponible en Internet en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minsaludps_2388_2016.htm. Fecha de Consulta: agosto 24 de 2020.
[20] DECRETO 780 del 2016. Disponible en Internet en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf , Fecha de Consulta: agosto 24 de 2020.
[21] Ibidem. Fecha de Consulta: agosto 24 de 2020.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

especificaciones establecidas en el presente Título, lo cual constará en los Acuerdos o Convenios que se suscriban con dichos terceros.

También podrán prestar dichas funciones las instituciones financieras directamente o contratarlas con terceros, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo anterior. En los Convenios que suscriban las instituciones financieras en su condición de Operadores de Información, con las Administradoras, deberán señalar en forma expresa si tales funciones se cumplirán directamente o a través de un tercero, último evento en el cual se señalará expresamente que la institución financiera asume totalmente la responsabilidad por la actuación de dicho tercero. (…)"

De otro lado, el Decreto No. 19 del 10 de enero de 2012[22], "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", establece cambios en la vigilancia de los Operadores de Información, así:

***"ARTÍCULO 73. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA OPERADORES DE LA PILA**:*
El artículo 31 de la Ley 1393 de 2010, quedará así:

"La actividad del Operador de Información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA - será objeto de inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con base en las facultades legales previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás disposiciones que lo modifiquen y bajo los criterios técnicos aplicados a las demás entidades vigiladas, en materia de riesgo operativo, seguridad y calidad de la información.

El régimen sancionatorio aplicable a los Operadores de Información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA- será el previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1465 de 2005 y demás disposiciones que los modifiquen o sustituyan.

La inspección y vigilancia se ejercerá por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, únicamente sobre la actividad del Operador de Información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA- definida en el artículo 2° del Decreto 1465 de 2005 y demás disposiciones que lo modifiquen o sustituyan."

***Parágrafo Transitorio.** La Superintendencia Financiera de Colombia asumirá la función señalada en este artículo, seis (6) meses después de entrada en vigencia el presente decreto. El Gobierno Nacional adoptará las medidas necesarias para adecuar la estructura*

[22] DECRETO 19 del 2012. Disponible en Internet en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0019_2012_pr001.html Fecha de Consulta: agosto 24 de 2020.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de la citada Superintendencia, dotándola de la capacidad presupuestal y técnica necesaria para cumplir con dicha función.

***ARTÍCULO 74. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN PREVIA**. Las personas que pretendan desarrollar la actividad de Operador de Información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-, deberán acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia que cuentan con la infraestructura técnica y operativa necesaria para funcionar en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.*

Al respecto, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha expedido, entre otros, los siguientes conceptos:[23]

- Concepto 2012050910-001 del 13 de agosto de 2012
- Concepto 2012011963-008 del 24 de abril de 2012
- Concepto 2018051625-004 del 8 de mayo de 2018
- Concepto 2019050423-001 del 16 de abril de 2019
- Concepto 2019137484-003 del 14 de noviembre de 2019

Adicionalmente, la SFC expidió la circular 29 del 25 de julio de 2012, mediante la cual se *"imparten las instrucciones que deben atender los Operadores de Información de la PILA distintos de aquellos que se encuentran actualmente sometidos a la inspección y vigilancia de esta Superintendencia, en materia de riesgo operativo, seguridad y calidad de la información, respecto de la actividad definida en el artículo 2 del Decreto 1465 de 2005, de conformidad con lo previsto por el artículo 73 del Decreto Ley No. 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.[24]"*

Con respecto a los Operadores de Información No Financieros, la Superintendencia Financiera de Colombia, establece las condiciones operativas y tecnológicas para desarrollar la actividad, relacionadas con la infraestructura operativa y tecnológica y la no objeción para que puedan continuar desarrollando la actividad de Operación de Información de la PILA[25].

[23] VLEX Colombia, Normativa de la Superintendencia Financiera de Colombia, https://vlex.com.co/search?q=%22operadores+de+informaci%C3%B3n%22&a=0&source=Normativa-suplementaria-de-la-Superintendencia-Financiera-6820, consultado en internet el 27 de agosto de 2020.

[24] SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Circular Externa 29 de 2012. Disponible en: https://normativa.colpensiones.gov.co/colpens/docs/circular_superfinanciera_0029_2012.htm. Fecha de consulta: agosto 24 de 2020..

[25] SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Abril 29 de 2014. Respuesta al Radicado 2014030631-001-000 del ICBF

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

Por otro lado, con el fin de incrementar el uso de la planilla electrónica y eliminar gradualmente la asistida, en el artículo 1 del Decreto 948 de 2018[26] "Por el cual se modifican los artículos 3.2.3.9. y 3.2.3.11. del Decreto 780 de 2016", se establece:

- *"Los aportantes y los pagadores de pensiones cuyo número de cotizantes y/o pensionados se encuentren en la siguiente tabla, deberán autoliquidar y pagar sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, mediante la modalidad de planilla electrónica, a partir de las siguientes fechas:*

Rango de cotizantes	Obligatoriedad uso modalidad electrónica
20 o más cotizantes	6 de marzo de 2017
10 a 19 cotizantes	1 de marzo de 2018
8 y 9 cotizantes	1 de junio de 2018
6 y 7 cotizantes	1 de noviembre de 2018
5 cotizantes	1 de marzo de 2019
4 cotizantes en municipios con categoría diferente a 5 y 6	1 de marzo de 2019
3 cotizantes en municipios con categoría diferente a 5 y 6	1 de mayo de 2019

- *Los cotizantes independientes cuyo ingreso base de cotización se encuentre en la siguiente tabla deberán autoliquidar y pagar sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA mediante la modalidad de planilla electrónica, a partir de las siguientes fechas":*

Rango Ingreso Base de Cotización	Obligatoriedad uso planilla electrónica
Mayor o igual a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes	6 de marzo de 2017
Mayor o igual a 4 e inferior a 5 salarios mínimos legales vigentes	1 de marzo de 2018 mensuales
Mayor o igual a 3 e inferior a 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes para residentes en municipios con categoría diferente a 5 y 6	1 de junio de 2018
Mayor o igual a 2 e inferior a 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes residentes en municipios con categoría diferente a 5 y 6	1 de noviembre de 2018

[26] DECRETO 948 del 2018. Disponible en Internet en: http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86682 Fecha de Consulta: agosto 24 de 2020.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Adicionalmente, el artículo 2 del Decreto 948 del 2018, el cual modifica el artículo 3.2.3.11. Promoción y capacitación sobre el uso de la planilla electrónica del decreto 780 del 2016, establece: *"Los operadores de información deberán divulgar y asesorar a través de todos sus canales de comunicación, a aquellos aportantes que utilicen la modalidad de planilla asistida y que se encuentren en alguna de las categorías de aportantes previstas en el artículo 3. 2. 3. 9. del presente decreto, sobre la obligación de utilizar la modalidad de pago de planilla electrónica en las fechas establecidas y la forma en que deberán hacerlo, indicando los elementos y pasos requeridos para la ejecución exitosa de los procesos de autoliquidación y pago de aportes".*

Finalmente, la resolución 454 del 18 de marzo de 2020, modifica los anexos técnicos 2,3,4,5 del artículo 1 de la resolución 2388 de 2016, los cuales se relacionan con ajustes en campos a registrar en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA[27].

- **Perspectiva técnica**

La Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) es una ventanilla virtual que permite el pago integrado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales en la cual los aportantes reportan la información para cada uno de los subsistemas en los que el cotizante está obligado a aportar.[28] Esta surge como reemplazo al diligenciamiento de formularios físicos para el posterior pago de los aportes en las oficinas de los bancos.

Conforme con el Decreto 780 de 2016, y para efectos el sistema de protección social (seguridad Social Integral y Parafiscales) está integrado por los subsistemas de pensiones, salud, riesgos laborales, SENA, el ICBF y las cajas de compensación familiar.

A continuación, se presentan los actores que intervienen en el proceso y el rol que realizan de acuerdo con su competencia:

[27] Resolución 454 del 18 de marzo de 2020 – Ministerio de salud y protección social. Disponible en : https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.454%20de%202020.pdf Fecha de consulta: 24 de agosto de 2020.

[28] Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – Ministerio de salud y protección social. Disponible en: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/pila.aspx Fecha de consulta: agosto 24 de 2020.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

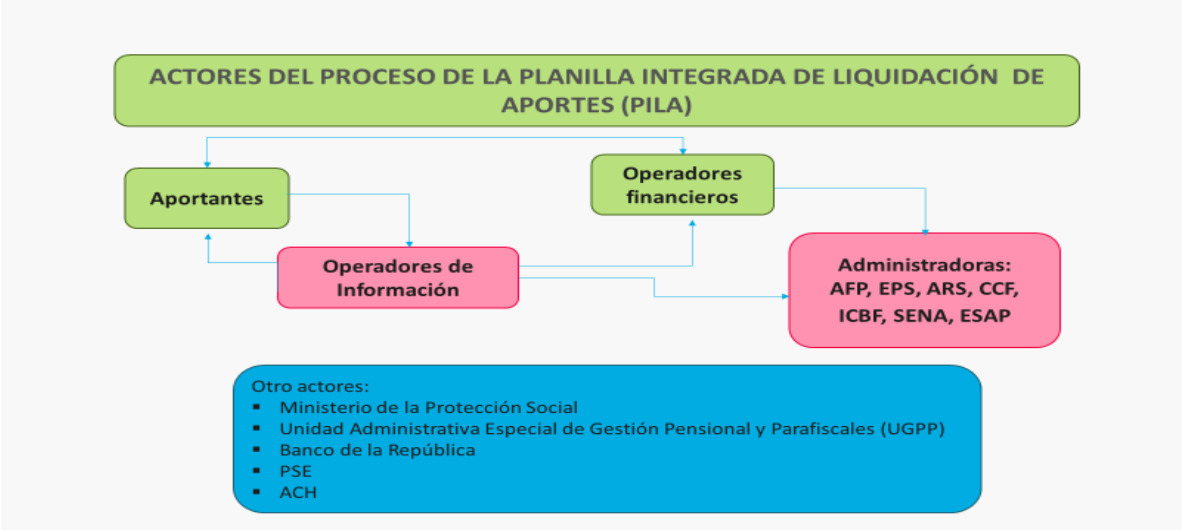

Elaboración propia con información tomada de: Resolución 2388 de https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%202388%20de%202016.pdf y pila fácil.com https://www.pilafacil.com/asd/General/Glosario/glosario.jsp.

Los aportantes son las personas naturales o jurídicas responsables de efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social, los cuales realizan dichos aportes a través de un operador de información, el cual tiene como función administrar el sistema basado en tecnologías de la información, que permita a los aportantes realizar la liquidación y pago de la PILA, establecer la conexión con el Operador Financiero y prestar los servicios de información a los Aportantes y Administradoras del Sistema[29].

Por su parte, las administradoras son "*Aquellas entidades a las cuales el operador de información les envía la información de aportes realizados para cada una de ellas por los cotizantes reportados por sus aportantes*"[30]. Estas entidades abarcan *"las Entidades Administradoras de Pensiones del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida, las Entidades Administradoras de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, a las Entidades Promotoras de Salud, EPS y demás entidades autorizadas para administrar el Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales, ARP, así como el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar y, en lo pertinente, a Escuela Superior de*

[29] Pila Fácil.com Disponible en: https://www.pilafacil.com/asd/General/Glosario/glosario.jsp Fecha de consulta: agosto 24 de 2020.
[30] Resolución 2388 de 2016. Disponible en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%202388%20de%202016.pdf. Fecha de consulta: agosto 24 de 2020.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Administración Pública, ESAP y para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, Departamentales, Intendenciales, Comisariales, Distritales y Municipales" [31].

Otros actores que hacen parte del proceso PILA son el Ministerio de Protección Social, quien dirige, regula y establece políticas en relación a PILA, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) que dentro de sus funciones tiene el seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social[32], el Banco de la República que opera el sistema CENIT – Compensación Electrónica Nacional Interbancaria, es una Cámara de Compensación Automatizada (conocida por sus siglas en inglés como ACH) y PSE (Proveedor de Servicios Electrónicos), el cual es un sistema desarrollado por ACH Colombia, mediante el cual las empresas brindan a los usuarios la posibilidad de realizar sus pagos y/o compras a través de Internet[33].

- **Perspectiva organizacional**

Teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes existen dos tipos de operadores de información que prestan el servicio requerido por el ICBF: los que son entidades financieras y los que no lo son. Actualmente existen en Colombia 24 Operadores de Información autorizados por el Ministerio de la Protección Social, de los cuales 18 son operadores de información y financieros (entidades bancarias) y 6 son únicamente operadores de información. Es importante mencionar que SOI[34] es el operador de información de todas las entidades bancarias que prestan el servicio.

OPERADORES DE INFORMACIÓN DE LA PLANILLA DE LIQUIDACIÓN APORTES

No.	Código Operador	Nombre Operador	AGRUPADOR
1	1	BANCO DE BOGOTA	SOI
2	2	BANCO POPULAR	SOI

[31] Pila Fácil.com Disponible en: https://www.pilafacil.com/asd/General/Glosario/glosario.jsp Fecha de consulta: 24 de agosto de 2020.
[32] Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP). Disponible en: https://www.ugpp.gov.co/nuestra-unidad Fecha de consulta: 24 de agosto de 2020.
[33] Pila Fácil.com Disponible en: https://www.pilafacil.com/asd/General/Glosario/glosario.jsp Fecha de consulta: 11 de septiembre de 2019.
[34] SOI Servicio Operativo de Información, el cual fue creado por las entidades financieras y ACH Colombia, por medio de este servicio los aportantes (tanto empresas como trabajadores independientes) pueden recibir, validar, liquidar y pagar la Seguridad Social (Salud - Pensión - ARL) y los Parafiscales (ICBF- Sena - CCF), mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes P.I.L.A. Se considera a SOI como la red de la seguridad social. Fuente: https://www.rankia.co/blog/pensiones-iss-cesantias/3900127-que-como-funciona-soi-bancos#:~:text=Se%20conoce%20como%20SOI%20al,%2D%20ARL)%20y%20los%20Parafiscales%20 , fecha de consulta 24 de agosto de 2020.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

OPERADORES DE INFORMACIÓN DE LA PLANILLA DE LIQUIDACIÓN APORTES

No.	Código Operador	Nombre Operador	AGRUPADOR
3	6	BANCO SANTANDER	SOI
4	7	BANCOLOMBIA	SOI
5	9	BANCO CITIBANK	SOI
6	12	BANCO GNB SUDAMERIS	SOI
7	13	BBVA	SOI
8	14	ITAU (ANTES HELM BANK)	SOI
9	19	RED MULTIBANCA COLPATRIA	SOI
10	23	BANCO DE OCCIDENTE	SOI
11	32	BANCO CAJA SOCIAL	SOI
12	40	BANCO AGRARIO	SOI
13	51	BANCO DAVIVIENDA	SOI
14	52	AV VILLAS	SOI
15	58	BANCO PROCREDIT	SOI
16	60	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	SOI
17	66	BANCO PICHINCHA	SOI
18	82	COOMEVA	SOI
19	83	MIPLANILLA	MI PLANILLA
20	84	APORTES EN LINEA	APORTES EN LÍNEA
21	86	ASOPAGOS	ASOPAGOS
22	87	FEDECAJAS (PILA FÁCIL)[35]	FEDECAJAS
23	88	SIMPLE S.A.	SIMPLE S.A
24	89	ARUS ENLACE OPERATIVO	ARUS ENLACE OPERATIVO

Fuente en internet: Ministerio de Salud y Protección Social. https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/contacto-operadores-pila.aspx , fecha de consulta: 24 de agosto de 2020.

De acuerdo con lo establecido con la estructura Detallada de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 AC[36], los operadores de información se encuentran clasificados en las siguientes clases:

[35] Operación suspendida temporalmente por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir del 2 de enero de 2020, para la liquidación y pago de planillas de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales a excepción de las Planillas N-correcciones. Fuente: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/contacto-operadores-pila.aspx . Fecha de consulta: 24 de agosto de 2020

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

- 6412 “Bancos comerciales”
- 6311 “Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
- 8430 “Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria”,

No obstante, es importante indicar que no todas las empresas identificadas con dichos códigos prestan los servicios de operador de la información de la PILA.

- **Perspectiva económica**

El artículo *“Estas son las empresas que dominan el negocio de la PILA”*[37], publicado en el año 2018 por la revista Dinero, describe brevemente el panorama histórico y actual del mercado relacionado con el recaudo de los aportes parafiscales y de seguridad social en el país.

Antes de la creación de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), se debía llenar una planilla para cada servicio de seguridad social y parafiscales; sin embargo, con la PILA se unificó en una sola operación electrónica los pagos de cada uno de esos servicios. Para que la operación de la PILA fuera satisfactoria, era necesario un operador que, por una parte proporcionara un software para unificar pagos y que además, tuviera cuenta en el Banco de la República, para desde allí, realizar los pagos a cada uno de los administradores de la Seguridad social.

Por esta razón, los primeros operadores de información PILA fueron aquellos directamente implicados en la actividad bancaria. SOI, perteneciente a ACH Colombia (que es la cámara de compensación de los bancos), fue uno de los operadores pioneros. De igual forma, ASOPAGOS, perteneciente a ASOCAJAS, gremio de las cajas de compensación, también incursionó rápidamente en el recaudo de la PILA. Sin embargo, *“como cada una de las grandes cajas del país, tenía su propio operador dentro del gremio, en 2009 se dividieron y se creó SIMPLE, que pertenece a CAFAM, Colsubsidio y Comfandi; Mi planilla, que es de COMPENSAR y ASOPAGOS, que atiende a 29 cajas de 750 municipios.”*[38]

Los principales operadores de información son ASOPAGOS, Mi planilla, SOI, Simple, Aportes en Línea y ARUS, quienes recaudan la mayor parte de los $4,4 billones que se

[36]Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión cuarta, Adaptada para Colombia. DANE (2012). Disponible en internet: https://www.dane.gov.co/files/nomenclaturas/CIIU_Rev4ac.pdf. fecha de consulta: 24 de agosto de 2020.
[37] REVISTA DINERO. *“Estas son las empresas que dominan el negocio de la PILA”. Publicado el 26 de abril de 2018.* Disponible en Internet en: https://www.dinero.com/edicion-impresa/negocios/articulo/los-operadores-mas-grandes-de-la-pila/257712. Fecha de consulta: 24 de agosto de 2020.
[38] Ídem

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

pagan por parafiscales y seguridad social cada mes en el país[39]. La mayoría de los operadores de información concentran su actividad en Bogotá, Medellín y Cali; sin embargo, ASOPAGOS cuenta con una mayor presencia a nivel nacional, ya que tiene un acuerdo con el Banco Agrario para recaudar los aportes en municipios donde no llegan los bancos comerciales.[40]

De acuerdo con la investigación de la Revista Dinero, el operador de información más grande del mercado de PILA es Aportes en Línea, perteneciente a Porvenir (Grupo Aval), y "*procesan la información de 6,6 millones de trabajadores, de 176.000 empresas y 530.000 independientes, que en conjunto mueven $2,1 billones en pagos de seguridad social."*[41] Por otra parte, ARUS (antes Enlace Operativo), perteneciente al Grupo Sura, maneja el 16% del mercado de PILA. Mi Planilla lleva los registros de unos 2,2 millones de cotizantes y participa de un 13,7% del mercado. SOI maneja el 13% del mercado. Por su parte, Asopagos cubre el 11,6% del mercado nacional. Finalmente, el operador de información Simple participa del 10% del mercado de PILA.

Ahora bien, se considera relevante analizar la participación de los operadores de información en el total de registros del ICBF, desde el año 2014 hasta el primer semestre de 2020[42]. Esto debido a que el número de registros "Propios" que procesa cada operador de información puede describir su participación en el mercado, de tal manera que constituye un referente importante para determinar el costo del servicio para la Entidad.

Del análisis de las planillas tipo Asobancaria entregadas a la Entidad durante el período enero 2014 a junio 2020 se puede establecer que cinco operadores de información (todos ellos operadores no financieros) concentran en promedio el 74,23% del total de registros comprados por el ICBF. Su participación en la cantidad de registros que recibe el ICBF aumentó en el periodo 2014-2018, al pasar del 79,83% en 2014 a 83,58%. Sin embargo, disminuyó para el 2019 y el primer semestre del 2020, ubicándose en un 77,97% y 74,23% respectivamente.

Para el primer semestre del 2020 se encuentra que Aportes en línea y ASOPAGOS agrupan el 45,44% de los registros totales, que contrasta con el 41,53% que concentraban en 2014. Aportes en Línea es el operador de información que concentra mayor número de registros comprados por el ICBF con un 28,98% del total en el primer semestre del 2020.

[39] Ídem
[40] Ídem
[41] Ídem
[42] Información tomada de los Archivos tipo Asobancaria suministrados por la Dirección Financiera. Gráficos elaborados por la Dirección de Abastecimiento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

OPERADOR DE INFORMACIÓN	2014	2015	2016	2017	2018	2019	jun-20
Aportes en Línea	23,84%	26,39%	28,47%	28,29%	29,48%	29,43%	28,98%
Asopagos	17,69%	18,10%	18,37%	22,85%	20,92%	17,71%	16,47%
Compensar - Mi planilla	14,75%	15,98%	16,40%	15,42%	15,85%	12,36%	12,01%
Enlace Operativo	12,23%	11,90%	11,65%	10,23%	9,91%	9,96%	9,08%
Simple	11,31%	8,00%	8,04%	7,48%	7,42%	8,52%	7,69%
Fedecajas	1,08%	0,90%	0,82%	0,65%	0,76%	0,53%	0,04%
SOI	19,10%	18,74%	16,25%	15,08%	15,66%	21,50%	25,73%

Nota: La diferencia entre las participaciones calculadas por el ICBF y las reportadas por el artículo de la Revista Dinero obedecen a que el análisis realizado por la Entidad se basa exclusivamente en las planillas tipo ASOBANCARIA entregadas por el Operador de Información del ICBF (Asopagos) durante el periodo analizado, que incluyen únicamente registros con aportes para el ICBF.

Fuente: Archivos tipo ASOBANCARIA suministrados por la Dirección Financiera. Cálculos: Dirección de Abastecimiento.

Igualmente, como se puede evidenciar en el siguiente gráfico, a partir del año 2018, SOI (operador de información que agrupa a los bancos) ha tenido un crecimiento importante en la participación del total pasando del 15,66% al 25,73% en el primer semestre de 2020. En el mismo periodo, Aportes en Línea ha mantenido desde el 2018 una participación relativamente estable mientras que ASOPAGOS y Mi Planilla han perdido peso en el total de registros del ICBF.

PÚBLICA

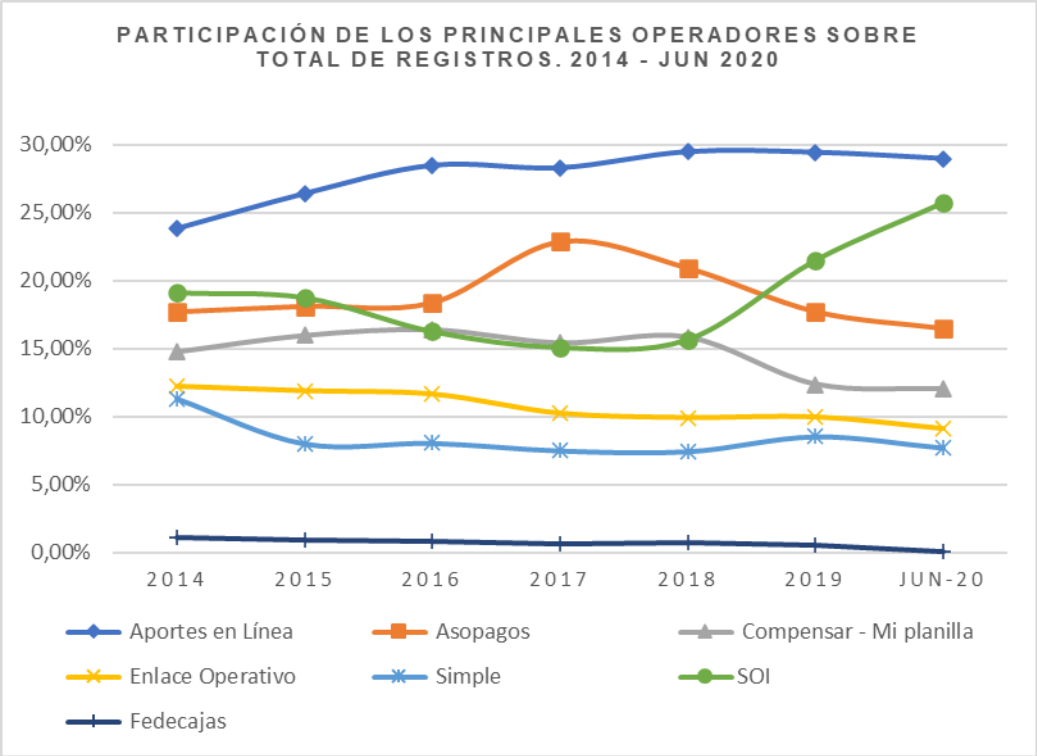

Fuente: Archivos tipo ASOBANCARIA suministrados por la Dirección Financiera. Cálculos: Dirección de Abastecimiento.

Al analizar la participación de los operadores de información y que son entidades bancarias sobre el total de registros, se encuentra que Bancolombia y el Banco Popular son los principales agentes. En promedio, concentraron el 4,75% y el 3,12% respectivamente, del total de registros comprados por el ICBF durante el período analizado de 2014 a junio de 2020. Las seis entidades financieras que en su calidad de operadores de información, cuentan con una mayor participación en el total de registros comprados por el ICBF, concentraron el 23,81% del total de registros procesados durante el primer semestre de 2020. Los doce operadores de información financieros restantes sólo agruparon el 1,92% del total de registros procesados durante el primer semestre del 2020. Es importante resaltar que las participaciones en el total de registros de Bancolombia, BBVA y Banco Popular han aumentado en el periodo analizado, como se evidencia en la siguiente gráfica:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

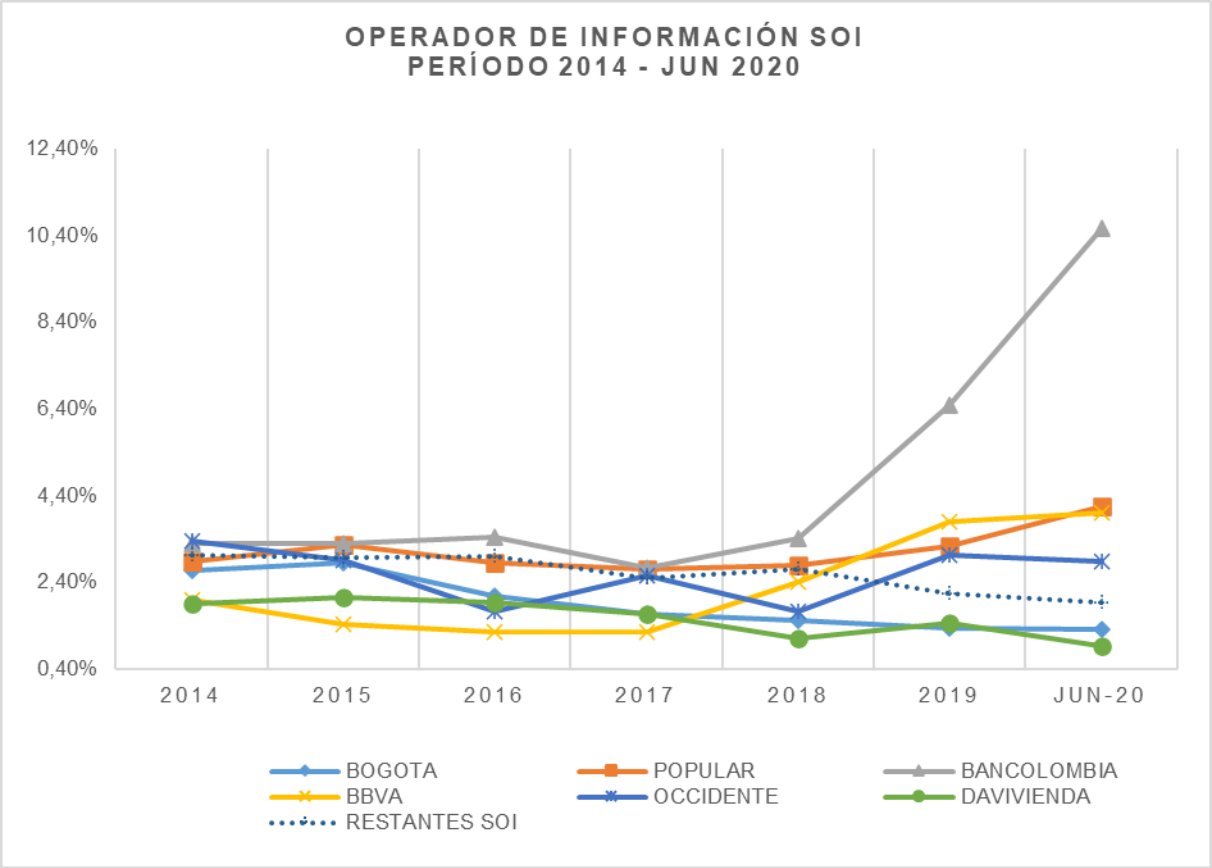

Nota: En este gráfico se analizaron individualmente las seis (6) entidades financieras que, en su calidad de operadores de información, cuentan que tienen una participación igual o superior al 0,9% sobre el total de registros del ICBF. Las 12 entidades financieras restantes se agruparon en un único campo para el análisis correspondiente.

Fuente: Archivos tipo ASOBANCARIA suministrados por la Dirección Financiera. Cálculos: Dirección de Abastecimiento.

Por otro lado, la dinámica descrita anteriormente se verifica al analizar la participación de los operadores financieros y no financieros sobre cada tipo de registros. Como se puede observar a continuación, los operadores de información no financieros son quienes procesan la mayor cantidad de registros comprados por el ICBF tanto electrónicos como asistidos. Igualmente se puede observar que, a medida que pasa el tiempo, los registros asistidos tienen una menor participación, en el 2014 significaron el 11,3% del total y para el primer semestre de 2020, sólo representan el 2,9% de los registros totales, siendo especialmente notoria el decrecimiento de los registros asistidos tramitados por los operadores de información no financieros. Por el contrario, la participación porcentual de los registros electrónicos es cada vez más importante, al pasar de 88,7% en 2014, a significar el 97,1% del total de registros en el primer semestre de 2020. Como se puede

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

observar gráficamente, los registros electrónicos tramitados por operadores no financieros han disminuido a partir del 2018, mientras que los registros electrónicos tramitados por operadores financieros han aumentado su participación sobre el total de registros del ICBF.

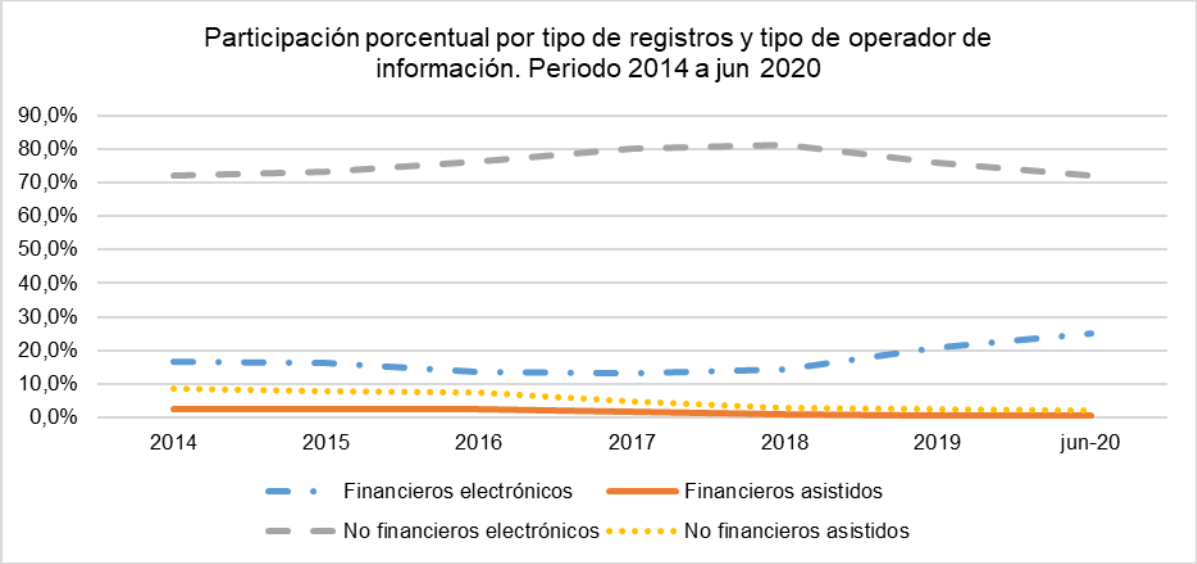

Fuente: Archivos tipo ASOBANCARIA suministrados por la Dirección Financiera. Gráficos: Dirección de Abastecimiento.

5.2. Estudio de la oferta

- **Experiencia de los proveedores**

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, y con el fin de que estos se ajusten al sector específico del servicio a adquirir, a continuación se analiza la experiencia específica de las empresas del sector que manifiestan poder proveer los servicios requeridos por el ICBF.

Se solicitó a la totalidad de empresas contactadas en desarrollo del estudio de sector (Anexo No. 2 Listado de proveedores potenciales contactados) que remitieran la experiencia relacionada con la prestación del servicio objeto de estudio, con la finalidad de dar cumplimiento al ordinal d) del Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 y se obtuvo respuesta por parte de 6 operadores de información. La información obtenida se consolida en el cuadro “Experiencia Relacionada”, en el anexo No. 3.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Al analizar la experiencia en contratación a remitida por las empresas, se evidencia lo siguiente:

- Se analizaron 44 contratos reportados por 6 operadores de información.
- Del total de contratos, 23% fueron suscritos en los últimos 5 años.
- Del total de contratos, 77% fueron suscritos hace más de 5 años.
- El valor promedio de los contratos[43] reportados es de $ 11.477.336.088[44].
- En promedio, el plazo de ejecución es de 5,8 años.
- De los contratos reportados 28 (64%) corresponden a contrataciones con entidades privadas y 16 (36%) con entidades públicas.
- Los objetos de los contratos hacen referencia a:
  - Servicio de Operador de Información
  - Servicio de Operador de Información y financiero.
  - Servicio de Operador bancario y financiero.
  - Recaudos tributarios

- **<u>Análisis Financiero/económico del nicho de sector</u>**

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera según lo establecido en los numerales 3. “Capacidad Financiera” y 4. “Capacidad Organizacional”, del Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de que estos se ajusten al sector específico del servicio a adquirir, a continuación se analiza los índices financieros de empresas del sector relativo al objeto de la contratación.

Para obtener información de referencia para establecer los indicadores financieros se realizaron búsquedas de las empresas del sector en las siguientes bases de datos públicas que contienen la información de los estados financieros de las empresas con corte a 31 de diciembre de 2019:

- Registro Único Empresarial y Social[45]:
  - Teniendo en cuenta que en esta página se debe buscar empresa por empresa, se buscaron los NIT de los operadores de información listados en la página web del Ministerio de Protección Social.
  - Mediante esta herramienta se identificaron los indicadores de 30 empresas (5 operadores de información no financieros y 25 entidades financieras).

[43] Los valores de los contratos reportados por el operador de información Aportes en Línea (Gestión y Contacto) registrados en SMMLV fueron convertidos a pesos colombianos respecto de acuerdo con el SMMLV del año correspondiente. Adicionalmente, los contratos No. 11964 y No. 113, de esta empresa, se encuentran vigentes y en ejecución.
[44] El 68% de los contratos analizados no reportaron valor del contrato debido en a que su valor es indeterminado o no aplica, algunos de ellos debido a que al incluir servicios de operador bancario su pago es mediante reciprocidad.
[45] Disponible en internet en http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Adicionalmente se solicitó a la totalidad de empresas contactadas que remitieran los indicadores requeridos en el Decreto 1082 de 2015 a corte 31 de diciembre 2019, obteniendo respuesta por parte de cinco (5), las cuales se habían identificado mediante las búsquedas anteriores. En consecuencia, se cuenta con una muestra de 30 empresas del sector para realizar el análisis de los indicadores financieros promedio del mismo.

Toda la información obtenida, tanto de fuentes públicas como de proveedores, se consolida en el cuadro **"Información Financiera de Referencia"**, más adelante. Adicionalmente, en el Anexo 4. "Información para calcular los indicadores financieros de referencia", se detallan las cuentas del estado de Situación Financiera y del estado de Resultado, utilizadas para calcular los indicadores financieros de las empresas.

A continuación se presentan las definiciones de los indicadores financieros requeridos por el Decreto 1082 de 2015:

- **Capacidad Financiera:** los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de Liquidez: El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. *"Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes"*.[46]

- Nivel de endeudamiento: El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

- Razón de Cobertura de Intereses: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula RCI = Utilidad Operacional/Gastos de intereses.

- Patrimonio: Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios

[46] Ortiz Anaya, Hector. *Análisis Financiero Aplicado, 2000, pág. 147*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

- **Capacidad Organizacional:** los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- Rentabilidad del Patrimonio: La rentabilidad del patrimonio (ROE = Utilidad Operacional/Patrimonio), *"permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y la rentabilidad financiera, para conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos de la rentabilidad de los accionistas."*[47]

- Rentabilidad del activo: La rentabilidad del activo (ROA = Utilidad Operacional/Activo Total), "*se considera como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia, es un indicador para juzgar la eficiencia en la Gestión Empresarial, pues es precisamente el comportamiento de los activos con independencia de su financiación, el que determina con carácter general que una empresa sea o no rentable en términos económicos."*[48]

INFORMACIÓN FINANCIERA DE REFERENCIA
OPERADORES DE INFORMACIÓN NO FINANCIEROS
Estados financieros de fin de ejercicio - a 31 de diciembre de 2019

INDICADORES OBLIGATORIOS Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015 Información Financiera a 31 de Diciembre de 2019 Cifras en Miles de pesos			CAPACIDAD FINANCIERA			INDIC ADIC. DE CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
No.	FUENTE	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ (Veces)	INDICE DE ENDEUDAMIENTO (Valor absoluto)	RAZON COBERTURA INTERESES (Veces)	PATRIMONIO (Miles de pesos)	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (Valor absoluto)	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (Valor absoluto)
1	RUES	ASOPAGOS S A	2,39	0,40	3,43	$13.275.257	0,08	0,05
2	RUES	ENLACE OPERATIVO S.A.	5,50	0,16	935,17	$22.101.036	0,29	0,24
3	RUES	APORTES EN LINEA S A	7,04	0,12	G.I.=0	$69.495.116	0,29	0,25
4	RUES	COMPENSAR	1,52	0,57	9,89	$1.741.372.567	0,10	0,04
5	RUES	SIMPLE S A	2,25	0,44	G.I.=0	$7.537.448	0,57	0,32
		Promedio Simple	3,74	0,34	316,16	$370.756.285	0,27	0,18

[47] Disponible en internet: http://www.slideshare.net/Solfin/tablas-frmulas-y-conceptos-financieros
[48] Disponible en internet: http://descuadrando.com/Rentabilidad_econ%C3%B3mica

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

INDICADORES OBLIGATORIOS Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015 Información Financiera a 31 de Diciembre de 2019 Cifras en Miles de pesos			CAPACIDAD FINANCIERA			INDIC ADIC. DE CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
No.	FUENTE	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ (Veces)	INDICE DE ENDEUDAMIENTO (Valor absoluto)	RAZON COBERTURA INTERESES (Veces)	PATRIMONIO (Miles de pesos)	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (Valor absoluto)	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (Valor absoluto)
		Media Geometrica	3,16	0,29	31,66	$48.473.589	0,21	0,13
		Mediana	2,39	0,40	9,89	$22.101.036	0,29	0,24
		Minimo	1,52	0,12	3,43	$7.537.448	0,08	0,04
		Maximo	7,04	0,57	935,17	$1.741.372.567	0,57	0,32
		Desviación Estandar	2,40	0,19	536,09	$766.587.956	0,20	0,13
		Promedio Acotado por la Desviación Estandar (P.A.D.E.)	2,92	0,33	6,66	$28.102.214	0,19	0,25

Fuente RUES: Información financiera tomada de la página web Registro único Empresarial, disponible en internet en https://www.rues.org.co/ Fecha de consulta: 26 de agosto de 2020. Elaboración propia

P.C:= Pasivo Corriente
G.I. = Gastos de intereses.

Teniendo en cuenta que en la muestra de empresas establecida para realizar el análisis de los indicadores financieros del sector se identificaron empresas con indicadores atípicos, se procedió a “normalizar” la muestra, excluyendo dichos indicadores con el fin de evitar distorsiones al calcular las medidas de tendencia central. A continuación se resume, para cada índice a acreditar por los oferentes, los indicadores de las empresas excluidos por la razón expuesta, y se calculan nuevamente las medidas de tendencia central.

Para normalizar la muestra se aplica un tratamiento estadístico de común aceptación que es el descarte de los valores extremos calculando el promedio acotado por la desviación estándar. La metodología para calcular este promedio consiste en descartar aquellos datos que son superiores al valor resultante de la suma del promedio y una desviación estándar o inferiores al valor resultante de la resta del promedio menos una desviación estándar. El promedio de cada uno de los indicadores con la muestra normalizada, luego de aplicado el tratamiento estadístico previamente descrito, queda de la siguiente manera:

	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Veces)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (Valor absoluto)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Veces)	PATRIMONIO (Miles de pesos)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Valor absoluto)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Valor absoluto)
Promedio acotado por la desviación estándar	2,92	0,33	6,66	$28.102.214	0,19	0,25

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Del análisis anterior se puede identificar que:

- El del índice de liquidez promedio de la muestra normalizada es de 2,92 veces. Se puede establecer que el 100% de las empresas analizadas cuentan con una liquidez mayor o igual a 1,5 vez.
- El índice de endeudamiento promedio de la muestra normalizada es de 0,33. Se concluye que el 100% de las empresas analizadas cuentan con un endeudamiento menor o igual a 0,60 (valor absoluto).
- La razón de cobertura de intereses promedio de la muestra normalizada es de 6,66 veces y el 100% de las empresas analizadas cuentan con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2 veces.
- El promedio de la muestra normalizada del patrimonio total es de $28.102 millones de pesos. De igual forma se puede establecer que el 100% de las empresas analizadas cuentan con un patrimonio total mayor a o igual al 50% del presupuesto oficial.
- El índice de rentabilidad del patrimonio promedio de la muestra normalizada es de 0,19. Al analizar la muestra se evidencia que el 100% de las empresas cuentan con una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,02 (valor absoluto).
- El índice de rentabilidad del activo promedio de la muestra normalizada es de 0,25. De igual forma, se puede establecer que el 100% de las empresas analizadas cuentan con una rentabilidad del activo mayor o igual a 0,01 (valor absoluto).

INFORMACIÓN FINANCIERA DE REFERENCIA
OPERADORES DE INFORMACIÓN Y FINANCIEROS (ENTIDADES BANCARIAS)
Estados financieros de fin de ejercicio - a 31 de diciembre de 2019

INDICADORES OBLIGATORIOS Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015 Información Financiera a 31 de Diciembre de 2019 Cifras en Miles de pesos			CAPACIDAD FINANCIERA			INDIC ADIC. DE CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
No.	**FUENTE**	**RAZON SOCIAL**	**INDICE DE LIQUIDEZ (Veces)**	**INDICE DE ENDEUDAMIENTO (Valor absoluto)**	**RAZON COBERTURA INTERESES (Veces)**	**PATRIMONIO (Miles de pesos)**	**RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (Valor absoluto)**	**RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (Valor absoluto)**
1	RUES	BANCOLOMBIA S.A	0,43	0,85	0,87	$25.856.240.431	0,15	0,02
2	RUES	BANCO DAVIVIENDA S A	1,15	0,88	0,51	$11.465.659.167	0,14	0,02
3	RUES	BANCO AV VILLAS	0,41	0,89	0,65	$1.624.386.167	0,17	0,02
4	RUES	BANCO DE BOGOTA	1,26	0,79	1,12	$20.156.200.734	0,14	0,03
5	RUES	BANCO POPULAR S A	1,21	0,89	0,46	$2.795.293.658	0,15	0,02
6	RUES	BANCO DE OCCIDENTE	1,13	0,88	0,39	$4.480.476.671	0,10	0,01
7	RUES	CREDIFINANCIERA S.A ANTES PROCREDIT	0,34	0,85	G.I.=0	$30.152.193	-0,14	-0,02
8	RUES	BANCO SANTANDER DE	0,59	0,86	G.I.=0	$452.143.798	0,23	0,03

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

INDICADORES OBLIGATORIOS Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015 Información Financiera a 31 de Diciembre de 2019 Cifras en Miles de pesos			CAPACIDAD FINANCIERA			INDIC ADIC. DE CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
No.	**FUENTE**	**RAZON SOCIAL**	**INDICE DE LIQUIDEZ (Veces)**	**INDICE DE ENDEUDAMIENTO (Valor absoluto)**	**RAZON COBERTURA INTERESES (Veces)**	**PATRIMONIO (Miles de pesos)**	**RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (Valor absoluto)**	**RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (Valor absoluto)**
		NEGOCIOS COLOMBIA S.A.						
9	RUES	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	1,21	0,81	G.I.=0	$202.993.274	0,03	0,00
10	RUES	BANCO GNB SUDAMERIS	1,24	0,93	G.I.=0	$1.978.118.279	0,13	0,01
11	RUES	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA	1,25	0,87	G.I.=0	$3.584.760.087	T.P.=0	T.A.=0
12	RUES	BANCO PICHINCHA S.A.	1,75	0,86	G.I.=0	$431.379.015	T.P.=0	T.A.=0
13	RUES	BBVA COLOMBIA	1,43	0,93	G.I.=0	$4.879.285.275	0,15	0,01
14	RUES	SCOTIABANK COLPATRIA	0,17	0,91	G.I.=0	$3.115.301.648	0,09	0,01
15	RUES	BANCO MUNDO MUJER SA	1,05	0,82	G.I.=0	$360.045.391	1,20	0,22
16	RUES	BANCO COMPARTIR S.A.	1,10	0,85	G.I.=0	$157.307.475	0,01	0,00
17	RUES	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	1,11	0,87	G.I.=0	$1.988.211.443	0,13	0,02
18	RUES	BANCO FALABELLA S A	1,16	0,86	G.I.=0	$580.841.657	0,19	0,03
19	RUES	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S A	0,71	0,77	G.I.=0	$403.323.244	0,15	0,04
20	RUES	BANCO W S.A.	0,34	0,68	G.I.=0	$555.674.164	0,15	0,05
21	RUES	BANCOOMEVA	0,20	0,88	G.I.=0	$502.633.816	0,38	0,04
22	RUES	CITIBANK-COLOMBIA SA	1,25	0,80	G.I.=0	$1.751.589.942	T.P.=0	T.A.=0
23	RUES	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A	1,53	0,92	G.I.=0	$1.949.832.367	0,32	0,02
24	RUES	BANCO FINANDINA S.A	1,81	0,86	G.I.=0	$322.527.675	T.P.=0	T.A.=0
25	RUES	BANCO SERFINANZA S.A	1,11	0,86	G.I.=0	$270.478.725	0,07	0,01
		Promedio Simple	1,00	0,85	0,67	$3.595.794.252	0,19	0,03
		Media Geometrica	0,85	0,85	0,62	$1.151.945.758	Ver nota	Ver nota
		Mediana	1,13	0,86	0,58	$1.624.386.167	0,15	0,02
		Minimo	0,17	0,68	0,39	$30.152.193	-0,14	-0,02
		Maximo	1,81	0,93	1,12	$25.856.240.431	1,20	0,22
		Desviación Estandar	0,47	0,05	0,28	$6.378.633.089	0,25	0,05
		Promedio Acotado por la Desviación Estandar (P.A.D.E.)	1,12	0,86	0,62	$1.473.488.907	0,15	0,02

Fuente RUES: Información financiera tomada de la página web Registro único Empresarial, disponible en internet en https://www.rues.org.co/ Fecha de consulta: 26 de agosto de 2020. Elaboración propia

P.C:= Pasivo Corriente
G.I. = Gastos de intereses.
Nota: No es posible calcular la media geométrica cuando existen valores negativos.

Teniendo en cuenta que en la muestra de empresas establecida para realizar el análisis de los indicadores financieros del sector se identificaron empresas con indicadores atípicos, se procedió a “normalizar” la muestra, excluyendo dichos indicadores con el fin

de evitar distorsiones al calcular las medidas de tendencia central. A continuación se resume, para cada índice a acreditar por los oferentes, los indicadores de las empresas excluidos por la razón expuesta, y se calculan nuevamente las medidas de tendencia central.

Para normalizar la muestra se aplica un tratamiento estadístico de común aceptación que es el descarte de los valores extremos calculando el promedio acotado por la desviación estándar. La metodología para calcular este promedio consiste en descartar aquellos datos que son superiores al valor resultante de la suma del promedio y una desviación estándar o inferiores al valor resultante de la resta del promedio menos una desviación estándar. El promedio de cada uno de los indicadores con la muestra normalizada, luego de aplicado el tratamiento estadístico previamente descrito, queda de la siguiente manera:

	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Veces)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (Valor absoluto)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Veces)	PATRIMONIO (Miles de pesos)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Valor absoluto)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Valor absoluto)
Promedio acotado por la desviación estándar	1,12	0,86	0,62	$1.473.488.907	0,15	0,02

Del análisis anterior se puede identificar que:

- El del índice de liquidez promedio de la muestra normalizada es de 1,12 veces. Se puede establecer que el 96% de las empresas analizadas cuentan con una liquidez mayor o igual a 0,2 veces.
- El índice de endeudamiento promedio de la muestra normalizada es de 0,86. Se concluye que el 100% de las empresas analizadas cuentan con un endeudamiento menor o igual a 0,93 (valor absoluto).
- La razón de cobertura de intereses promedio de la muestra normalizada es de 0,62 veces y el 96% de las empresas analizadas cuentan con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 0,4 veces.
- El promedio de la muestra normalizada del índice de rentabilidad del patrimonio es de 0,15. Al analizar la muestra se evidencia que el 92% de las empresas cuentan con una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,02 (valor absoluto).
- El promedio de la muestra normalizada del índice de rentabilidad del activo es de 0,02. De igual forma, se puede establecer que el 88% de las empresas analizadas cuentan con una rentabilidad del activo mayor o igual a 0,01 (valor absoluto).

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

5.3. Estudio de la demanda

Este numeral tiene como propósito analizar el tipo de consumidor en el sector objeto de estudio: clientes o empresas que hayan utilizado el producto o servicio y posibles consumidores o utilizadores del producto o servicio. Para el efecto, se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), con el fin de identificar entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para el presente estudio de sector. Sin embargo, esta búsqueda no arrojó resultados adicionales a los procesos de selección adelantados por el ICBF y que se mencionan en el numeral 4 del presente documento.

Es de tener en cuenta que los servicios de operador de información, como se mencionó anteriormente, son prestados por operadores de información y financieros (entidades bancarias) y no financieros. Las entidades bancarias pueden ofrecer los servicios relacionados con los operadores de información y los servicios de operador financiero.

Teniendo en cuenta lo anterior, las Administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral pueden optar por contratar los servicios de operador financiero y de información con una sola entidad financiera, en cuyo caso los servicios de operador de información son generalmente pagados mediante reciprocidad financiera. No obstante, el ICBF ha considerado conveniente dividir las dos contrataciones (operador de información y operador financiero), teniendo en cuenta la especialidad de los servicios requeridos con relación de operador de información, ampliando la posibilidad de participantes en el proceso.

6. INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con base en los análisis expuestos anteriormente, se establecen los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

PÚBLICA

a) <u>Indicadores de capacidad financiera operadores de información no financieros</u>

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,60
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 2 veces
Total Patrimonio	Activo Total - Pasivo Total	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

b) <u>Indicadores de capacidad financiera operadores de información y financieros (entidades bancarias)</u>

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 0,2 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,93
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 0,4 veces

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Interpretación

- ✓ Indicador de liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- ✓ Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- ✓ Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- ✓ Patrimonio: Mide la cantidad de recursos propios del proponente. *"Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el proceso de contratación es muy alto y la Entidad debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo"*[49].

- **Indicadores de capacidad organizacional**

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

a) Indicadores de capacidad organizacional para operadores de información no financieros

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,01

[49] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. Colombia Compra Eficiente. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf. Fecha de consulta: agosto 24 de 2020.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

b) <u>Indicadores de capacidad organizacional para operadores de información y financieros (entidades bancarias)</u>

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,01

<u>Interpretación</u>

- ✓ Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- ✓ Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

En el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección se establecerá la forma como deberán acreditar los proponentes los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

7. ANÁLISIS DE COSTOS Y/O PRECIOS PROMEDIO DE SECTOR

Con respecto a las tarifas aplicables a los servicios del Operador de Información, pagadas por parte de las Administradoras, el artículo 3.2.3.6 “Condiciones de operación” del Decreto 780 de 2016[50], señala:

> *“En los convenios los operadores de información incluirán expresamente, de manera independiente a otros cargos, la tarifa por los registros de información enviados a la Administradora o el modo de precisarla, modo que debe responder a criterios objetivos de costeo del proceso. Por lo tanto, el modo de precisar el valor de cada registro debe ser idéntico para todos los actores involucrados en el esquema, sin que proceda establecer condiciones diferenciales. Solo se podrán establecer cobros diferenciales cuando respondan a la prestación de otros servicios de procesamiento de información adicionales a los mínimos previstos en este capítulo y las resoluciones que lo desarrollen, que el Operador de Información y la Administradora decidan convenir de manera voluntaria y expresa.”*

[50] Fuente: Decreto 780 de 2016, disponible en internet: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf . Fecha de consulta: agosto 24 de 2020

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido anteriormente en el presente documento, a efectos de determinar el costo del servicio a contratar por el ICBF es pertinente mencionar que:

- Entre las funciones propias del operador de información, el articulo mencionado del Decreto 780 de 2016[51], incluye la de *" El mecanismo utilizado para la autoliquidación de los aportes al Sistema de la Protección Social será la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes. Los pagos asociados a la Planilla se deberán hacer de manera unificada mediante las modalidades que se d escriben en el presente capitulo.(…)"*
- Así mismo, establece que *"La Planilla Integrada de Liquidación de Aportes será una planilla electrónica. Los aportantes podrán ingresar y confirmar el contenido de la misma mediante los procedimientos descritos en el numeral 4.2 del artículo anterior. También podrán hacerlo a través de la liquidación asistida, en cuyo caso el aportante remitirá la información detallada de los cotizantes, por cualquier medio, al Operador de Información, quien procederá a digitarla o digitalizarla de manera que se transforme en planilla electrónica."*

Teniendo en cuenta lo anterior, se configuran dos **tipos de registros**, **ELECTRÓNICOS y ASISTIDOS**, con costos diferentes relacionados con la forma de capturar los datos y liquidar la planilla. Para los **registros electrónicos**, es el aportante quien diligencia los datos ya sea directamente en la PILA o mediante la generación de un archivo que posteriormente transmite vía electrónica al operador de información. En el caso de los **registros asistidos**, es el operador de información quien digita o digitaliza los datos de los empleados de tal forma que se transformen en planilla electrónica.

Otro aspecto que influye en la determinación del costo de los servicios de Operador de Información es la distribución de los registros que son capturados por operadores que no tienen convenio con el ICBF y deben ser adquiridos por el Operador de Información que resulte adjudicatario del presente proceso de selección. Al respecto, el numeral 5 del Decreto 780, señala:

> *"Distribución de la Información: El esquema debe permitir la distribución de la información a la totalidad de las Administradoras receptoras de la misma. En el evento de que un Operador de Información genere un archivo de salida con destino a una Administradora con la cual no haya firmado convenio, deberá enviárselo por intermedio de otro Operador de Información que sí tenga relación con dicha Administradora. Para el efecto, todos los Operadores de Información deberán*

[51] Ibidem

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

interconectarse entre sí y distribuir los registros contenidos en la Planilla y de la información asociada a los pagos.
(…)
La interconexión deberá operar en un contexto de absoluta transparencia, por lo cual no podrán establecerse exigencias, condiciones o tarifas diferenciales que desestimulen su utilización por parte de Operador alguno."

En consecuencia, los registros que generan los operadores de información son entregados a las Administradoras en calidad de **PROPIOS** o **DE OTROS.** Son considerados **registros propios**, en uno de los siguientes casos:

a) Todos los registros que ingresan directamente por el portal del contratista – caso de los operadores de información.

b) Todos los registros que ingresan y liquidan a través del portal del proveedor de tecnología del contratista, y son pagados a través del portal del contratista – caso de los operadores de información financieros.

Serán **registros de otros**, todos los registros con destino al ICBF, que ingresen por los portales de los operadores de información u operadores de información y financieros con los que no tenga convenio la Entidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el costo del servicio a contratar deberá establecerse considerando los cuatro tipos de registros posibles, así:

- Registros Electrónicos Propios
- Registros Electrónicos de Otros
- Registros Asistidos Propios
- Registros Asistidos de Otros

De acuerdo a la Circular Externa Operativa y de Servicios – DSP – 152*, "Cada uno de los Operadores de Información vinculados podrá establecer Tarifas Inter-Operadores. Dichas tarifas serán a cargo de los Operadores de Información Receptores, y a favor de los Operadores de Información Originadores y se causarán por cada Registro de Detalle que sea recibido, independientemente del tipo de archivo del que se trate"*[52]. Como parte de la investigación de mercado, se consultaron dichas tarifas en la página web del Banco de la República, los cuales se resumen a continuación:

[52] Fuente: Banco de la República, Circular Externa Operativa y de Servicios – DSP – 152. Disponible en: https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/ceos_dsp_152_JUL_02_2020.pdf Fecha de consulta: 24 de agosto de 2020.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Nombre de la entidad	Tarifa Planilla Electrónica	Tarifa Planilla asistida
Compensar	$ 144	$ 1.168
Asopagos S.A	$ 145	$ 1.164
Fedecajas	$ 140	$ 1.123
Simple S.A	$ 147	$ 1.185
Enlace Operativo S.A	$ 143	$ 1.166
Aportes en Línea S.A.	$ 143	$ 1.166
Bancoomeva	$ 153	$ 1.215
Banco Pichincha S.A	$ 96	$ 894
Banco de Bogotá	$ 110	$ 988
Banco Popular	$ 130	$ 979
Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A	$ 103	$ 925
Bancolombia	$ 137	$ 1.125
Citibank Colombia	$ 130	$ 1.045
Banco GNB Sudameris	$ 136	$ 1.088
BBVA	$ 130	$ 1.088
Red Multibanca Colpatria	$ 130	$ 1.045
Banco de Occidente	$ 150	$ 1.200
BCSC S.A	$ 132	$ 1.175
Banco Agrario de Colombia	$ 130	NA
Banco Davivienda	$ 130	$ 1.045
AV Villas	$ 130	$ 978
Banco Procredit Colombia	$ 130	$ 925
Banco Cooperativo Coopcentral	$ 130	$ 1.045
Banco Falabella	$ 130	$ 1.045

Fuente: Banco de la República, Circular Externa Operativa y de Servicios – DSP – 152, Anexo No. 4, tarifas actualizadas a marzo 23 de 2020, disponible en internet, http://www.banrep.gov.co/es/contenidos/page/tarifas-interbancarias. Tarifas A2 = Tarifa interpretadores de información planilla electrónica y A3 = Tarifa interpretadores de información planilla asistida. Fecha de consulta: agosto 24 de 2020.

De acuerdo la circular antes mencionada, *"Los Operadores de Información que envíen archivos a través del Sistema de Transferencia de Archivos Encriptados -STA pagarán al Banco de la República una tarifa de TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE.*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

($3.30) por cada Bloque de Caracteres contenidos en los archivos que sean transmitidos"[53].

Considerando lo expuesto en hasta el momento, el costo de los servicios requeridos por el Instituto estará determinado por el número de registros mensuales, la distribución de estos entre los 4 tipos de registros posibles y las tarifas resultantes del proceso de selección.

Para estimar el número de registros la Dirección financiera del ICBF analizó la información de registros mensuales para el periodo comprendido entre enero de 2018 hasta diciembre de 2019 (ver anexo No. 5 – Estadísticas registros enero 2018 a junio 2020 y Proyección registros de diciembre 2020 a julio de 2022). Con base en estas estadísticas, se estimaron las siguientes cifras de registros promedio mensuales:

Proyección cantidad de registros

Plazo de ejecución: veinte (20) meses						
Plazo de ejecución		Registros totales				
		Totales	Asistidos		Electrónicos	
Vigencia	**Meses**	Reg.	Reg.	%	Reg.	%
2020	1	2.898.434	81.268	2,80%	2.817.166	97,20%
2021	12	32.222.664	868.792	2,70%	31.353.872	97,30%
2022	7	18.575.734	404.878	2,18%	18.170.856	97,82%
Total	**20**	53.696.832	1.354.938		52.341.894	

Fuente: Planillas tipo ASOBANCARIA (Dirección Financiera), Proyección dirección financiera del ICBF, ver Anexo No. 5 del presente documento.

Las cantidades relacionadas anteriormente constituyen únicamente un referente, dado que son estimaciones realizadas para efectos de determinar el presupuesto para la ejecución del contrato. Es importante mencionar que, en ningún caso obligan a la Entidad, y tales cantidades serán distintas durante el desarrollo de la operación, ya que responde tanto a la dinámica del negocio como de los aportes realizados por los empleadores.

La distribución entre registros "propios" y "de otros" dependerá del operador que resulte adjudicatario, para lo cual se analizó la participación porcentual de los diferentes operadores de información, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Financiera y las gráficas del numeral *5. Análisis del Sector*, del presente documento.

[53] Fuente: Banco de la República, Circular Externa Operativa y de Servicios – DSP – 152. Disponible en: https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/ceos_dsp_152_JUL_02_2020.pdf Fecha de consulta: 24 de agosto de 2020.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para el servicio de operador de información requerido por el ICBF, se identificaron los 24 posibles proveedores autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social (Listado anexo al presente documento – anexo No. 2), a los cuales se les envió mediante correo electrónico, la FCT con los respectivos anexos y el formato de solicitud de cotización.

Así mismo, la información remitida a los potenciales proveedores y la solicitud de cotización se publicaron en el módulo "Solicitud de información a proveedores" del SECOP II, con el fin de dar publicidad al estudio y obtener mayor participación de proveedores[54].

El formato de solicitud de cotización se estructuró con el fin de obtener el precio unitario mensual para cada uno de los 4 tipos de registros teniendo en cuenta las cantidades de registros proyectadas por el ICBF.[55] Adicionalmente, y con el fin de realizar comparaciones de costos se establecieron dos escenarios de plazo de ejecución: a) 20 meses (desde diciembre de 2020 al 31 de julio de 2022, plazo con el cual se solicitó la Vigencia Futura) y b) 12 meses (desde diciembre de 2020 a 30 de noviembre de 2021).

En el desarrollo del estudio de sector, la empresa Aportes en Línea remitió preguntas con respecto a las FCT, las preguntas fueron analizadas y resueltas por el área técnica, y remitidas vía correo electrónico a los proveedores (ver anexo No. 6 – Documento de respuestas a las preguntas recibidas durante el desarrollo del estudio del sector). Es importante mencionar que las preguntas generaron algunas modificaciones de aclaración en la FCT a saber:

- Especificación 6.10: Publicar a través de la VPN asignada por el ICBF, los registros ingresados por los aportantes correspondientes a sus afiliados, y los que entreguen los demás Operadores que correspondan al ICBF.
- Especificación 6.18: Administrar el servicio de liquidación de la planilla PILA al ICBF.
- Especificación 6.26: El operador deberá, previo acuerdo con el supervisor del contrato, durante la elaboración del cronograma de ejecución, y en todo caso, dentro de los primeros dos meses de operación, definir un plan de contingencia

[54] La publicación en el SECOP II se registra con la referencia SDC_228_2020 en la ruta https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

[55] La cantidad promedio estimada de registros mensuales ICBF fue calculada con base en los registros de las planillas Tipo Asobancaria de enero 2018 a diciembre de 2019. Las cantidades son proyectadas por la Dirección Financiera con base en estadísticas y pueden variar durante la ejecución del contrato; sin embargo, es importante tener en cuenta que los precios se deben mantener independientemente de las cantidades de registros reales que se reciban en ejecución del contrato. De igual forma, la Entidad estimó las participaciones porcentuales, por operador, en el mercado de la PILA para el aporte ICBF con base en las planillas tipo Asobancaria para el periodo comprendido entre julio de 2019 a junio de 2020 y con base en estas participaciones se calculó la cantidad de registros propios y de otros para cada operador de información.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

(otra solución tecnológica) para la publicación de los archivos en caso de que falle lo contemplado en el numeral 6.24, Cualquier modificación que afecte la disponibilidad del servicio deberá ser informada con al menos quince (15) días hábiles de anticipación, al supervisor del contrato.

De acuerdo con la solicitud del ICBF, se obtuvo respuesta por parte de diez (10) entidades las cuales se listan a continuación:

No.	Empresa	Manifestó que no participará	Remitió cotización
1	MI PLANILLA - COMPENSAR		X
2	BANCO DE OCCIDENTE		X
3	BANCO DAVIVIENDA		X
4	ASOPAGOS		X
5	COOMEVA		X
6	APORTES EN LÍNEA		X
7	SCOTIABANK COLPATRIA		X *
8	BANCOLOMBIA		X **
9	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	X	
10	COOPCENTRAL	X	
Total		2	8

Ver Anexo **No. 7** – Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de proveedores potenciales
(*) No fue posible tener en cuenta para el análisis de precios los precios cotizados por Scotiabank Colpatria para registros asistidos y electrónicos propios de debido a que los precios eran en promedio un 92% y 51%, respectivamente, inferiores al promedio del mercado.
(**)Bancolombia remitió únicamente cotización para el escenario de ejecución de 12 meses

Las razones manifestadas por las empresas para no participar en el estudio fueron las siguientes:

- Banco Agrario de Colombia: En el momento no cuentan con el servicio requerido.
- Coopcentral: En este momento no estaría en disposición de participar en la convocatoria.

Los valores cotizados por los proveedores corresponden a las especificaciones técnicas definidas en la FCT y sus Anexos (anexo No. 1 – FCT definitiva). Las respuestas y cotizaciones recibidas se adjuntan en el anexo No. 7 – Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de proveedores potenciales y se consolidan en el anexo 8 - Precios promedio del sector (comparativo).

Para el análisis se incluyeron como una cotización adicional, los precios del contrato No. 01011702020 de 2020 ajustados con el IPC objetivo del 3% en cada vigencia

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

considerando la CIRCULAR EXTERNA – Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2021, del Ministerio de Hacienda[56].

Existe la costumbre comercial de incluir un incremento en los precios cotizados durante la fase de estudio de sector, con el fin de reflejar en estos elementos de riesgo y contingencia asociados a la incertidumbre con respecto al pliego de condiciones definitivo, ciertos componentes dentro del alcance de los servicios requeridos y factores económicos que influyen en el costo que pueden variar en ejecución del contrato. Habida cuenta de lo anterior, y de los porcentajes de descuento obtenidos en procesos de selección adelantados por la Entidad con objetos similares, se estima un porcentaje de descuento del 5% sobre las cotizaciones recibidas. A continuación, se resumen las cotizaciones para después de aplicado el mencionado descuento:

COTIZACIONES:
Plazo de ejecución desde diciembre de 2020 hasta el 31 de julio de 2022 (20 meses)

Cotizaciones (Sin IVA)				
OPERADOR	Asistidos		Electrónicos	
	PROPIOS	OTROS	PROPIOS	OTROS
SCOTIABANK COLPATRIA	Ver nota	$ 1.188	Ver nota	$ 219
BANCO DE OCCIDENTE	$ 1.625	$ 2.280	$ 247	$ 261
COMPENSAR - MI PLANILLA	$ 1.216	$ 1.238	$ 147	$ 169
COOMEVA	$ 1.126	$ 1.349	$ 104	$ 196
APORTES EN LÍNEA	$ 1.086	$ 1.300	$ 136	$ 162
DAVIVIENDA	$ 846	$ 1.573	$ 89	$ 197
ASOPAGOS	$ 1.026	$ 1.389	$ 124	$ 200
CONTRATO 01011702020 de 2020 + INFLACIÓN OBJETIVO	$ 1.020	$ 1.378	$ 114	$ 173

Cotizaciones (IVA incluido)				
OPERADOR	Asistidos		Electrónicos	
	PROPIOS	OTROS	PROPIOS	OTROS
SCOTIABANK COLPATRIA	Ver nota	$ 1.413	Ver nota	$ 260
BANCO DE OCCIDENTE	$ 1.933	$ 2.713	$ 294	$ 311
COMPENSAR - MI PLANILLA	$ 1.447	$ 1.473	$ 175	$ 201

[56] Ministerio de Hacienda y Crédito Público. CIRCULAR EXTERNA – Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2021. Disponible en: http://www.urf.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-125198%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased Fecha de consulta: agosto 24 de 2020.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Cotizaciones (IVA incluido)				
OPERADOR	Asistidos		Electrónicos	
	PROPIOS	OTROS	PROPIOS	OTROS
COOMEVA	$ 1.340	$ 1.605	$ 123	$ 233
APORTES EN LÍNEA	$ 1.292	$ 1.547	$ 162	$ 193
DAVIVIENDA	$ 1.006	$ 1.872	$ 106	$ 234
ASOPAGOS	$ 1.221	$ 1.653	$ 147	$ 237
CONTRATO 01011702020 de 2020 + INFLACIÓN OBJETIVO	$ 1.214	$ 1.640	$ 136	$ 206

Nota: No fue posible tener en cuenta para el análisis de precios los precios cotizados por Scotiabank Colpatria para registros asistidos y electrónicos propios de debido a que los precios eran en promedio un 92% y 51%, respectivamente, inferiores al promedio del mercado.

En este orden de ideas, se establecen los precios unitarios techo con base en el promedio de las 5 cotizaciones más bajas recibidas, aplicándoles el factor de descuento mencionado anteriormente, obteniendo los siguientes resultados:

TIPO DE REGISTRO	Precio unitario sin IVA	Precio unitario IVA incluido
Registro Electrónico Propio	$ 113	$ 134
Registro Electrónico de Otros	$ 179	$ 213
Registro Asistido Propio	$ 1021	$ 1.215
Registro Asistido de Otros	$ 1.290	$ 1.535

Dada la naturaleza del objeto a contratar no es posible determinar con exactitud la cantidad de registros que se efectuarán durante la ejecución del contrato. Para estimar el presupuesto oficial de la presente contratación se tuvieron en cuenta los siguientes datos:

- Registros: Proyección de registros mensuales realizada por el ICBF con información de los registros de enero del 2018 a diciembre de 2019, para los 20 meses de ejecución (ver anexo No. 5 – Estadísticas registros enero 2018 a junio 2020 y Proyección registros de diciembre 2020 a julio de 2022).
- Cantidad de registros “propios” y “de otros”: Se estimó la proporción de registros “propios” y “de otros” con base en el promedio de participación de los 3 principales operadores de acuerdo con los registros tramitados por cada uno de los operadores según los archivos tipo ASOBANCARIA, para el período comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020.
- Tarifas por tipo de registros: Se tomó como referencia para estimar el precio unitario por tipo de registro, el promedio de las 5 cotizaciones más bajas. Las tarifas se mantienen durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Se realizó la simulación del presupuesto considerando los aspectos mencionados anteriormente (ver anexo No. 9– Resumen Presupuesto).

Con base en los análisis expuestos, se estima el presupuesto oficial en hasta DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.189.560.973), incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, discriminado así:

PÚBLICA

		Proyección cantidad de registros						
		Asistidos		**Electrónicos**		**Registros totales**		
		Propios	Otros	Propios	Otros	Totales	Asistidos	Electrónicos
Vigencia	**Meses**	19,00%	81,00%	23,29%	76,71%	Reg.	Reg.	Reg.
2020	1	15.439	65.829	656.061	2.161.105	2.898.434	81.268	2.817.166
2021	12	165.049	703.743	7.301.685	24.052.187	32.222.664	868.792	31.353.872
2022	7	76.917	327.961	4.231.626	13.939.230	18.575.734	404.878	18.170.856

		Presupuesto oficial						
		Asistidos		**Electrónicos**		**Total Sin Iva**	**IVA**	**Total IVA incluido**
Vigencia	**Meses**	Propios	Otros	Propios	Otros			
Precios unitarios sin IVA →		$ 1.021	$ 1.290	$ 113	$ 179			
2020	1	$ 15.763.219	$ 84.919.410	$ 74.134.893	$ 386.837.795	$ 561.655.317	$ 106.714.510	$ 668.369.827
2021	12	$ 168.515.029	$ 907.828.470	$ 825.090.405	$ 4.305.341.473	$ 6.206.775.377	$ 1.179.287.322	$ 7.386.062.699
2022	7	$ 78.532.257	$ 423.069.690	$ 478.173.738	$ 2.495.122.170	$ 3.474.897.855	$ 660.230.592	$ 4.135.128.447
								$ 12.189.560.973

PUBLICA

8. ANEXOS

Anexo 1. Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien - FCT (definitiva).
Anexo 2. Listado de proveedores potenciales contactados
Anexo 3. Experiencia relacionada (en los últimos 5 años)
Anexo 4. Información para calcular los indicadores financieros de referencia
Anexo 5. Estadísticas registros enero 2018 a junio 2020 y Proyección registros diciembre 2020 a julio 2022.
Anexo 6. Documento de respuestas a las preguntas recibidas durante el desarrollo del estudio del sector.
Anexo 7. Respuestas y cotizaciones recibidas
Anexo 8. Precios promedio del sector (comparativo)
Anexo 9. Resumen Presupuesto
Anexo 10. Margen mínimo de mejora sugerido

Aprobaciones	Nombre y apellidos	Cargo – Dependencia
Elaboró:	Camilo Castañeda	Contratista Dirección de Abastecimiento
Revisó:	Lucia Alexandra Vargas	Contratista Dirección de Abastecimiento
Aprobó:	Gonzalo Eduardo Carreño	Director de Abastecimiento

PÚBLICA